

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**EL PROCESO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA PROVINCIA DE
ICA Y EL CONFLICTO EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO N°481 DEL
CÓDIGO CIVIL DURANTE EL PERÍODO 2022**

TESIS

PRESENTADO POR BACHILLER

HUAMANI DENEGRI VALERIA JIMENA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADA

ICA – PERÚ

2023

ASESOR

Mg. Raúl Antonio Bravo Sender

LINEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO CIVIL

AGRADECIMIENTO / DEDICATORIA

Agradezco a mis padres, personas de gran sabiduría quienes se esfuerzan por ayudarme a llegar al punto en que me encuentro.

Dedico a mis padres de todo corazón, pues sin ellos no hubiera logrado la culminación de mi profesión.

RESUMEN

Es evidente que, a pesar de las reformas realizadas, todavía existen numerosas deficiencias y aspectos que no se han tenido en cuenta, como los derechos de pensión alimenticia y las deudas de las víctimas. Se ha modificado y añadido el artículo 81 del Código Civil de nuestro país.

Como nuevo criterio para determinar la pensión alimenticia, se considera que es una contribución económica al trabajo doméstico no remunerado por parte de la persona responsable de cuidar y desarrollar al beneficiario, generalmente la madre. Aunque este nuevo criterio tiene la intención de evaluar el desempeño de las mujeres en las tareas domésticas y garantizar la salud y el cuidado de los hijos, no se ha tenido en cuenta su desempeño real. Además, no se ha establecido una forma cuantificable para asignar dicha responsabilidad a ambas partes de la deuda. La aplicación de este nuevo criterio combinado es una razón adicional por la cual se debe determinar un monto fijo de pensión alimenticia para los deudores respectivos, sin perjudicar a ninguna de las partes.

Palabras clave: Proceso de pensiones alimenticias, Artículo N°481, Sentencias, Criterios judiciales, Fundamentos jurídicos.

ABSTRACT

It is clear that, despite the reforms carried out, there are still many deficiencies and aspects that have not been taken into account, such as alimony rights and the debts of the victims. Article 81 of the Civil Code of our country has been modified and added.

As a new criterion for determining alimony, it is considered to be an economic contribution to unpaid domestic work by the person responsible for caring for and developing the beneficiary, generally the mother. Although this new criterion is intended to evaluate the performance of women in domestic chores and to ensure the health and care of children, its actual performance has not been taken into account. Moreover, no quantifiable way has been established to allocate such responsibility to both parties to the debt. The application of this new combined criterion is an additional reason why a fixed amount of alimony should be determined for the respective debtors, without prejudicing either party.

Key words: Alimony process, Article N°481, Judgments, Judicial criteria, Legal grounds.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, se han realizado revisiones en nuestro código civil con el objetivo de mejorar las decisiones que se toman. Sin embargo, a pesar de estas reformas, aún se pueden identificar numerosos vacíos y temas que no han sido debidamente abordados, como el derecho a la pensión alimenticia y la responsabilidad de aquellos que sufren. Se ha modificado y complementado el artículo 81 de nuestro Código Civil.

Como nuevo criterio para determinar la pensión alimenticia, se considera que es una contribución económica al trabajo doméstico no remunerado realizado por la persona encargada de cuidar y desarrollar al beneficiario, generalmente la madre. Aunque este nuevo criterio tenía la intención de evaluar el desempeño de las mujeres en las labores del hogar y garantizar la salud y el cuidado adecuado de los niños, no se ha tenido en cuenta su desempeño real. Además, no se ha establecido una forma cuantificable para asignar dicha responsabilidad a ambas partes de la deuda. La implementación de esta nueva prueba combinada es una razón más por la cual es necesario determinar el monto de la pensión alimenticia de manera proporcional y equitativa, sin perjudicar a ninguna de las partes involucradas.

ÍNDICE

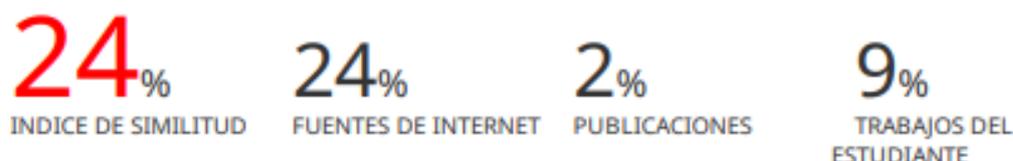
CARATULA	i
ASESOR	ii
LINEA DE INVESTIGACIÓN	iii
AGRADECIMIENTO / DEDICATORIA.....	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	vii
ÍNDICE.....	viii
INFORME ANTIPLAGIO.....	x
LISTA DE TABLAS.....	xii
LISTA DE GRÁFICOS	xiii
LISTA DE ANEXOS	xiv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Objetivos de la Investigación	4
1.3. Justificación e importancia de la Investigación.....	5
1.3.1. Justificación: Práctica, Teórica, Metodológica	5
1.3.2. Importancia	6
1.4. Delimitación	6
1.5. Limitaciones	6
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO	7
2.1. Antecedentes	7
2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	7
2.1.2. Antecedentes Internacionales	11
2.2. Marco Conceptual	14
CAPÍTULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES	34
3.1 Hipótesis General	34
3.2 Hipótesis Específicas	34
3.3 Variables	34
Variable Independiente	34
Variable dependiente	34
3.4 Operacionalización de variables	35
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	37

4.1.	Tipo y Diseño Metodológico	37
4.2.	Población y Muestra.....	37
4.3.	Técnicas de recolección de datos.....	38
4.4.	Aspectos éticos.....	38
CAPÍTULO V: RESULTADOS		39
5.1.	Resultados	39
5.2.	Análisis e Interpretación de los Resultados	41
5.3.	Discusión	43
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES		44
6.1.	Conclusiones.....	44
6.2.	Recomendaciones	44
REFERENCIAS.....		45
ANEXOS		47

INFORME ANTIPLAGIO

TESIS-HUAMANI DENEGRI VALERIA JIMENA/EL PROCESO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA PROVINCIA DE ICA Y EL CONFLICTO EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO N°481 DEL CÓDIGO CIVIL DURANTE EL PERÍODO 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	3%
5	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	www.gob.pe Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FILIAL ICA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE SOFTWARE ANTIPLAGIO

FECHA: 14/09/2023

NOMBRE DEL AUTOR (A) / ASESOR (A):

HUAMANI DENEGRI VALERIA JIMENA / BRAVO SENDER RAUL ANTONIO

TIPO DE PROINVESTIGACIÓN:

- PROYECTO ()
- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ()
- TESIS (X)
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ()
- ARTICULO ()
- OTROS ()

INFORMO SER PROPIETARIO (A) DE LA INVESTIGACIÓN VERIFICADA POR EL SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN, EL MISMO TIENE EL SIGUIENTE TÍTULO: "EL PROCESO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA PROVINCIA DE ICA Y EL CONFLICTO EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO N° 481 DEL CÓDIGO CIVIL DURANTE EL PERIODO 2022"

CULMINADA LA VERIFICACIÓN SE OBTUVO EL SIGUIENTE PORCENTAJE: 24%

Conformidad Autor:

Nombre: VALERIA JIMENA HUAMANI DENEGRI

DNI: 71837174

Huella:



Conformidad Asesor:

Nombre: Raúl Antonio Bravo Sender

DNI: 43133448

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Casos de pensión de alimentos y su influencia en la Institución de la familia .	39
Tabla 2 Casos de pensión de alimentos y su influencia en la protección integral de los menores a través del derecho a los alimentos	40
Tabla 3 Casos de pensión de alimentos y su influencia en los fundamentos jurídicos para incorporar en el artículo 481 del Código Civil	41

LISTA DE GRÁFICOS

Figura 1 Deudores alimentarios morosos registran deudas por más de 57 millones de soles a nivel nacional.....	2
Figura 2 En el año 2021, de 422 personas registradas	2
Figura 3 La Corte Superior de Ica al 1 de enero al 21 de setiembre del 2022.....	3
Figura 4 Casos de pensión de alimentos y su influencia en la Institución de la familia	39
Figura 5 Casos de pensión de alimentos y su influencia en la protección integral de los menores a través del derecho a los alimentos	40
Figura 6 Casos de pensión de alimentos y su influencia en los fundamentos jurídicos para incorporar en el artículo 481 del Código Civil	41

LISTA DE ANEXOS

Anexo n° 1 Matriz de Consistencia.....	48
Anexo n° 2 Matriz de Operacionalización de variables	51
Anexo n° 3 Instrumento de recolección de datos.....	53
Anexo n° 4 Validación juicio de expertos.....	58
Anexo n° 5 Constancia Comité de Ética UPSJB	61
Anexo n° 6 Aplicación de cuestionario.....	62

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

Antes de la pandemia, un porcentaje aproximado del 25% al 20% de los menores en la región vivían en hogares donde solo uno de los padres estaba presente, siendo generalmente la madre la encargada. De acuerdo con Martínez (2021), solo el 40% de estos menores recibían algún tipo de apoyo económico por parte de uno de sus padres, aunque este apoyo era intermitente o incompleto. A pesar de esta situación, es fundamental garantizar el derecho básico de todos los niños que no conviven con uno de sus padres, que es el derecho a la alimentación (p. 540).

A nivel global, uno de los problemas comunes en los países desarrollados es la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Según Samaniego (2020), el incremento en el número de divorcios en diversos países occidentales ha generado diferentes problemas relacionados con el bienestar de los miembros de la familia tras la separación (p. 320).

A nivel nacional, en lo que respecta al desarrollo material de un menor, la reforma no establece una cantidad específica que el padre no custodio deba pagar. No obstante, Martínez (2021) indica que la modificación del Artículo 481 de nuestro Código Civil no aborda de manera suficiente el tema de la determinación de la pensión alimenticia, ya que no considera de forma equitativa el trabajo realizado por uno de los progenitores (p. 120).

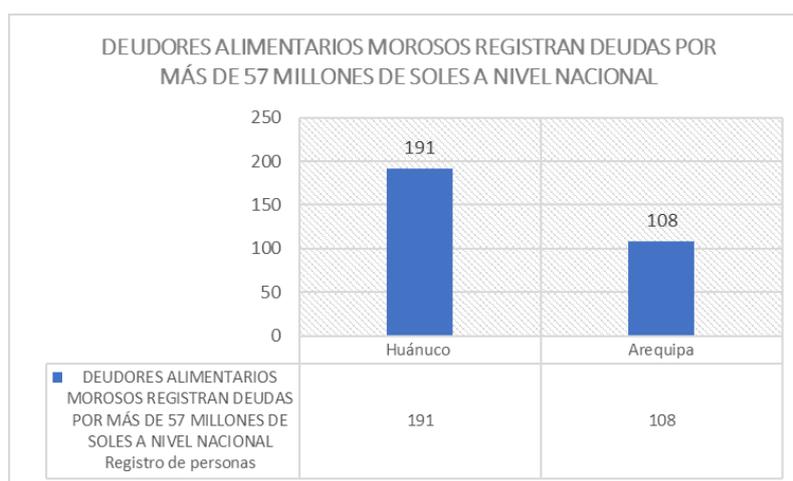
A pesar de las reformas realizadas en nuestro Código Civil con el propósito de mejorar los conceptos relacionados con la pensión alimenticia, todavía existen aspectos y temas que no han sido debidamente considerados. Según Milanich (2017), la modificación del Artículo 481 tiene como objetivo evaluar el rol de la mujer en el hogar y garantizar el bienestar

y cuidado adecuado de los hijos, pero no toma en cuenta la equidad en la determinación de la pensión alimenticia (p. 13).

Puesto que, no se ha tenido en cuenta el importe monetario a asignar para ambos padres, la nueva aplicación del criterio es una razón adicional por la cual es importante determinar el monto de los alimentos a confirmar a los deudores para que sea proporcionado y no perjudique a ninguna de las partes.

Bajo este contexto, se observa las siguientes estadísticas proporcionadas por el Poder Judicial:

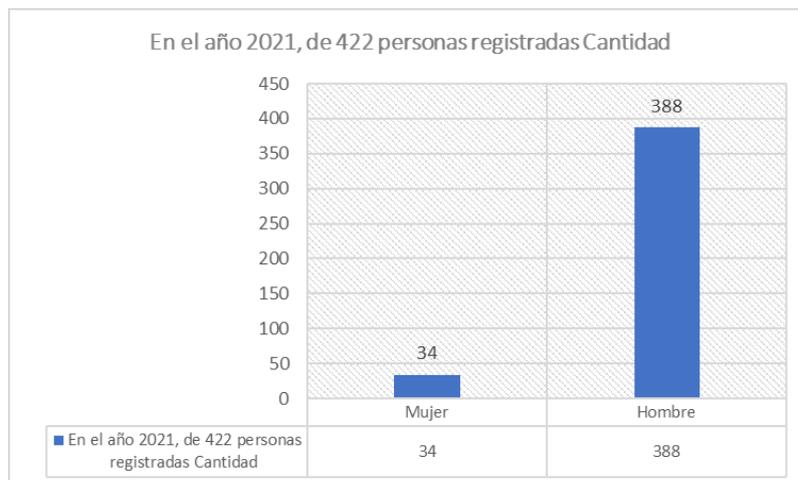
Figura 1 Deudores alimentarios morosos registran deudas por más de 57 millones de soles a nivel nacional



Nota: realizada por el investigador

Además, a nivel nacional, los órganos jurisdiccionales de los tribunales superiores informan al sistema Redam sobre aquellos individuos que han incurrido en retrasos en el pago de pensiones alimenticias durante más de tres meses consecutivos o alternos. En 2021, de las 422 personas registradas, solo el 8% (34) eran mujeres, mientras que, en 2022, el número de hombres registrados representó el 72% (388) del total.

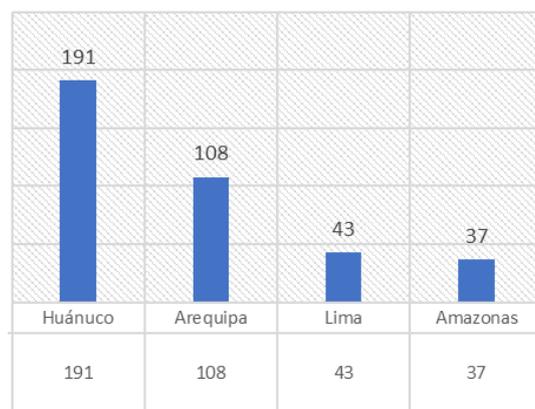
Figura 2 En el año 2021, de 422 personas registradas



Nota: realizada por el investigador

Es importante destacar que en caso de que una persona no cumpla con el pago de la pensión alimenticia ordenada por el tribunal, podría enfrentar acusaciones penales por el delito de omisión de asistencia, el cual conlleva una posible condena de hasta tres años de prisión.

Figura 3 La Corte Superior de Ica al 1 de enero al 21 de setiembre del 2022.



Nota: realizada por el investigador

Por lo tanto, la investigación revela una problemática subyacente que preocupa a los jueces al momento de aplicar el criterio integral del artículo 481 de la Ley Civil. Queda claro que sin una delimitación clara de este criterio, el cumplimiento por parte de los obligados de una pensión alimenticia adecuada y justa carecería de una base sólida, lo cual afectaría

en última instancia el bienestar del menor que depende de la contribución del alimentista.

Por tal motivo encontramos el problema general enunciado de la siguiente manera:

¿Cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias en provincia de Ica, durante el período 2022? de la misma forma se estableció como problemas específicos;

¿Cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias sobre la institución de la familia en la provincia de Ica, durante el período 2022?

¿Cómo la jurisprudencia permite advertir que criterios son utilizados por el juez para determinar la protección integral de los menores entre los progenitores en la provincia de Ica, durante el período 2022?

¿Qué establece la doctrina con respecto a la aplicación de criterios orientados a la determinación de una pensión de alimentos en la provincia de Ica, durante el período 2022?

1.2. Objetivos de la Investigación

1.2.1. Objetivo General

Determinar cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias en provincia de Ica, durante el período 2022

1.2.2. Objetivos Específicos

Determinar cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias sobre la institución de la familia en la provincia de Ica, durante el período 2022.

Determinar cómo la jurisprudencia permite advertir que criterios son utilizados por el juez para determinar la protección integral de los menores entre los progenitores en la provincia de Ica, durante el período 2022.

Determinar qué establece la doctrina con respecto a la aplicación de criterios orientados a la determinación de una pensión de alimentos en la provincia de Ica, durante el período 2022.

1.3. Justificación e importancia de la Investigación

1.3.1. Justificación: Práctica, Teórica, Metodológica

Desde una perspectiva práctica y jurídica, esta investigación adquiere relevancia al generar una propuesta de modificación del artículo 481. Por consiguiente, su aplicabilidad se encuentra directamente vinculada al contexto de la vida real en el ámbito objeto de estudio, lo cual resulta fundamental para evaluar la eficacia del mencionado artículo.

En cuanto al enfoque teórico, este estudio ha contribuido a la organización sistemática de la información teórica relacionada con las variables de la pensión alimenticia en el marco de la modificación del artículo. Dichos temas poseen un interés nacional y contribuyen al cuerpo de conocimiento existente en la materia.

La justificación metodológica radica en llevar a cabo la investigación empleando un tipo de investigación, diseño, técnicas e instrumentos específicos. Estos elementos metodológicos pueden servir como base para futuras investigaciones o para profundizar en los resultados obtenidos en este estudio.

En términos jurídicos, la justificación de este estudio se sustenta en las disposiciones legales que abordan el problema de investigación, lo cual otorga un sólido fundamento jurídico a la investigación.

1.3.2. Importancia

Esta investigación adquiere una relevancia jurídica primordial, al centrarse en la regulación de la pensión alimenticia por parte del juez, quien se encarga de garantizar una asignación proporcional en función de las necesidades del beneficiario y las posibilidades económicas del obligado. Asimismo, se toman en consideración las circunstancias personales de ambas partes, especialmente las obligaciones a las que está sujeto el deudor.

1.4. Delimitación

Delimitación Temporal

Para el presente proyecto de investigación se ha visto por consideración, desarrollarse desde el mes de marzo del 2021 al mes de abril del 2022

Delimitación Social

Se tomará como referencia el poder judicial de la provincia de Ica.

1.5. Limitaciones

Con lo que respecta al recurso humano, el autor es lo suficientemente capaz de aplicar el desarrollo e integración del proyecto de investigación.

El tiempo requerido para lograr la aplicabilidad, es el necesario para realizar las tareas necesarias de recolección de información.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Nacionales

El autor Durand (2018) en su tesis titulada "Normas sobre pensión alimenticia frente a los criterios legales de los juzgados segundo y cuarto de paz del abogado huacho" tiene como objetivo proponer una estandarización de los criterios legales con el fin de agilizar la aplicación de las normas de pensión alimenticia. En su investigación, concluye que es fundamental establecer criterios de competencia uniformes para evitar confusiones al determinar la pensión alimenticia y garantizar la equidad en todos los casos presentados. Además, propone que las tablas de referencia sean la mejor alternativa para lograr un proceso adecuado de pensión alimenticia que pueda satisfacer eficientemente las necesidades del alimentado.

El autor Leyva (2018), en su tesis titulada "Declaración jurada de la Demandada a la Independencia frente al interés superior del niño en los procesos alimentarios", tuvo como objetivo principal definir la forma en que las declaraciones presentadas por la Demandada al Régimen Independiente en los procesos de alimentos vulneran el principio del interés superior del niño. Al concluir su investigación, afirmó que, dado que la declaración presentada por el demandante sobre sus ingresos se basa en hechos verificables, el juez debe asegurarse de que esto no vulnere ningún derecho fundamental y garantice una pensión alimenticia integral sin perjudicar el interés superior de los niños y adolescentes.

El autor Tafur (2021) llevó a cabo un proyecto titulado "La imprescriptibilidad de las pensiones alimenticias respecto a los menores y mayores de edad que no puedan atender a su propia subsistencia" en el país de Perú. El objetivo general de este estudio fue determinar la necesidad de regular la imprescriptibilidad de las pensiones alimenticias

para los descendientes menores de edad y los mayores que no son capaces de mantenerse por sí mismos. La muestra utilizada consistió en 35 casos judiciales y se empleó un diseño descriptivo correlacional. Los instrumentos utilizados fueron encuestas. Los resultados obtenidos indicaron que es necesario regular de manera explícita en el Código de los niños y adolescentes y en el Código Civil la imprescriptibilidad de las pensiones alimenticias a favor de los descendientes menores y los mayores que no pueden subsistir por sí mismos, esto se concluyó a partir del análisis de la jurisprudencia y de las entrevistas aplicadas.

El autor Vargas (2022) realizó un proyecto titulado "Control administrativo de las pensiones alimenticias en la provincia de Huamachuco - La Libertad" en el país de Perú. El objetivo general de este estudio fue analizar los casos en los que el aporte económico de los padres hacia sus hijos no se destina a las necesidades de los beneficiarios, sino que se utiliza para otros fines. La muestra consistió en 23 casos judiciales y se utilizó un diseño descriptivo correlacional. Los instrumentos utilizados fueron encuestas. Los resultados obtenidos mostraron que el 87% de los entrevistados afirmaron conocer casos en los que las pensiones alimenticias se utilizaban para otros fines, según el análisis de la jurisprudencia y las entrevistas realizadas. Como conclusión principal, se determinó que no existen parámetros para el control administrativo de las pensiones alimenticias por parte de quienes ejercen la custodia o tutela de los beneficiarios..

El autor Monge (2018) llevó a cabo un proyecto titulado "El interés superior del niño, elemento esencial para garantizar emplazamiento por data válida en procesos por pensión alimenticia, Lima, 2018" en el país de Perú. El objetivo general de este estudio fue reconocer que el Interés Superior del Niño es un elemento esencial para garantizar un emplazamiento válido. La muestra consistió en 28 casos judiciales y se

utilizó un diseño descriptivo correlacional. Los instrumentos utilizados fueron encuestas. Los resultados obtenidos mostraron que el fundamento para otorgar legalidad al emplazamiento se encuentra en el domicilio consignado en la data del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) en los procesos de pensión alimenticia.

El autor Baltazar (2020) realizó un proyecto titulado "No adeudo de pensiones alimenticias actuales como regla de conducta en los procesos de Omisión de Asistencia Familiar, Perú". El objetivo general de este estudio fue proponer la incorporación de una nueva regla de conducta en el artículo 58° del Código Penal peruano. La muestra consistió en 44 casos judiciales y se utilizó un diseño descriptivo correlacional. Los instrumentos utilizados fueron encuestas. Los resultados obtenidos señalaron la importancia de integrar una nueva regla de conducta en nuestra legislación peruana, ya que esto contribuiría a la disminución de procesos civiles y penales relacionados con el delito de Omisión de Asistencia Familiar.

El autor Goicochea (2019) llevó a cabo un proyecto titulado "La Implementación Del Mecanismo De Rendición De Cuentas En El Proceso De Alimentos Para Comprobar La Correcta Administración De La Pensión A Favor De Sus Titulares" en el país de Perú. El objetivo general de este estudio fue determinar la necesidad de implementar un mecanismo de rendición de cuentas en el proceso de alimentos. La muestra consistió en 55 casos judiciales y se utilizó un diseño descriptivo correlacional. Los instrumentos utilizados fueron encuestas. Los resultados obtenidos indicaron que se requiere una modificación en el Código Procesal Civil, y se propuso una fórmula legal a través de un proyecto de ley para esta figura.

El autor Vasquez (2021) llevó a cabo un proyecto titulado "Procedimiento conciliatorio y el derecho a una pensión alimenticia en hijos

no reconocidos" en el país de Perú. El objetivo general de este estudio fue demostrar cómo el procedimiento conciliatorio tiene influencia en la determinación de la pensión alimenticia en casos de hijos no reconocidos. La muestra consistió en 88 casos judiciales y se utilizó un diseño descriptivo correlacional. Los instrumentos utilizados fueron encuestas. Los resultados obtenidos indicaron la necesidad de incluir de manera directa la conciliación de la pensión alimenticia en casos de hijos no reconocidos en la ley de conciliación N° 1070.

En su proyecto titulado "Cumplimiento de la pensión alimenticia en el contexto del Covid: Perspectivas y propuestas. 2021", el autor Calderón (2022) llevó a cabo un estudio en el país de Perú. El objetivo general de este estudio fue determinar la viabilidad, mediante un análisis histórico jurídico y de legislación comparada, de medidas para reducir el hacinamiento penitenciario y prevenir contagios de Covid-19. La muestra consistió en 62 casos judiciales y se utilizó un diseño descriptivo correlacional. Los instrumentos utilizados fueron encuestas. Los resultados obtenidos demostraron que el Decreto Legislativo 1513 establece disposiciones excepcionales para descongestionar los establecimientos penitenciarios y evitar el riesgo de contagio del virus Covid-19.

El autor Castillo (2019) llevó a cabo un proyecto titulado "Plazo razonable de pago de pensiones alimenticias en el proceso penal" en el país de Perú. El objetivo general de este estudio fue analizar cómo la falta de un plazo razonable de pago de los alimentos afecta los derechos del beneficiario. La muestra consistió en 22 casos judiciales y se utilizó un diseño descriptivo correlacional. Los instrumentos utilizados fueron encuestas. Los resultados obtenidos revelaron que el incumplimiento de pago de alimentos vulnera la dignidad y otros derechos del alimentista, lo cual refleja la relación entre el derecho y la obligación inherente a los

alimentos, y la exigencia de un plazo razonable de pago se considera una expresión de la tutela jurisdiccional efectiva.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

El autor Cárdenas (2018) realizó una tesis titulada "Análisis de la determinación de la pensión alimenticia en el derecho nicaragüense", con el objetivo general de analizar la protección brindada a los acreedores durante el proceso legal de determinación de la pensión alimenticia. Concluyó señalando que hubo una omisión en las disposiciones que establecen el monto de la pensión alimenticia, ya que este porcentaje no se fijó de acuerdo a los ingresos del deudor. En cambio, los jueces determinaron el monto según lo establecido por la ley de alimentos de Nicaragua y a su propia discreción.

El autor Motta (2018) llevó a cabo una tesis titulada "La mediación como método alternativo para resolver las pensiones alimenticias", justificando su investigación en la saturación existente en los juzgados de familia de Guatemala en relación a los procesos de pensión alimenticia. Su objetivo fue determinar las ventajas de adoptar la mediación como un medio alternativo para resolver los casos de mantenimiento. Concluyó que la falta de protección en los casos de manutención de los niños se debe al desconocimiento de la mediación como una solución alternativa de conflictos.

El autor García (2018) realizó una tesis titulada "La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional", con el objetivo de velar por los intereses del menor que recibe alimentos. Concluyó afirmando que la obligación alimentaria es compartida y recae en ambos progenitores, quienes deben proporcionarla en igualdad de condiciones. Sostuvo que incluso la pensión alimenticia provisional debe ser asignada a ambos padres.

El autor Fernández (2018) realizó una tesis titulada "Las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del código civil por la Ley 11/1981, de 13 de mayo". Su objetivo fue realizar un análisis de varios aspectos que aún carecen de una solución satisfactoria en la actualidad, en relación a los derechos de alimentos de los menores y adultos que aún viven con ellos. Concluyó que, a pesar de las modificaciones a lo largo del tiempo, todavía existen divisiones entre el derecho de alimentos de los menores de edad y los mayores de edad surgidos de la filiación.

El autor Palacios (2018) llevó a cabo una tesis titulada "La Pensión Alimenticia en el marco jurídico Nicaragüense", justificando su investigación en el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del obligado. Su objetivo fue analizar los aspectos generales de la pensión alimenticia en Nicaragua y buscar su regulación. Concluyó que, a pesar de tener ciertos criterios regulados para determinar la pensión alimenticia, no existen porcentajes que permitan establecerla de manera precisa.

El autor Moreira (2018) realizó una tesis titulada "Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios que afectan los derechos de grupos vulnerables en el cantón Quevedo". Su objetivo fue identificar las deficiencias que existían en el proceso de alimentos en contra de los responsables subsidiarios, afectando los derechos de los habitantes del cantón Quevedo en el año 2010. Concluyó que hubo una vulneración del derecho de un tercero para presentar un reclamo de pensión alimenticia y que se exime de responsabilidad a los deudores principales que sean padres de menores de edad sin documentación que corrobore su imposibilidad.

El autor Claire (2022) realizó un proyecto titulado "El Proyecto de pensión alimentario Territorial en la Francia de Ultramar" en el país de

Francia. El objetivo general del estudio fue analizar el Proyecto Alimentario Territorial en las regiones francesas de ultramar. La muestra consistió en 45 casos judiciales y se utilizó un diseño descriptivo correlacional. Se utilizaron encuestas como instrumento de investigación. Los resultados obtenidos mostraron que el desarrollo de una política coherente de educación alimentaria es una condición para que los productos locales saludables se reintegren gradualmente en las prácticas alimentarias.

El autor Chazoule (2022) realizó un proyecto titulado "En busca de sistemas de pensiones alimentarios" en el país de Francia. El objetivo general del estudio fue buscar sistemas de pensiones alimentarias poco conocidos e innovadores, promoviendo su desarrollo y una transición hacia la sostenibilidad. La muestra consistió en 23 casos judiciales y se utilizó un diseño descriptivo correlacional. Los instrumentos utilizados fueron encuestas.

El autor Keumoe (2022) realizó un proyecto titulado "La experiencia de padres inmigrantes que tienen un hijo con trastorno de pensión alimentario" en el país de Francia. El objetivo general del estudio fue presentar la experiencia de los padres inmigrantes que tienen un hijo con un trastorno alimentario. La muestra consistió en 73 casos judiciales y se utilizó un diseño descriptivo correlacional. Los instrumentos utilizados fueron encuestas. Los resultados destacaron la necesidad de crear conciencia sobre la salud mental en general y los trastornos alimentarios en particular en las comunidades inmigrantes.

El autor Santé (2021) realizó un proyecto titulado "Política de pensiones alimentarias en Argelia" en el país de Argelia. El objetivo general del estudio fue presentar una política de pensiones alimentarias en Argelia. La muestra consistió en 49 casos judiciales y se utilizó un diseño descriptivo correlacional. Los instrumentos utilizados fueron encuestas. Los resultados

mostraron que los modestos resultados obtenidos en la política de pensiones alimentarias en Argelia son el resultado de una política de subsidios generalizados.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1. Pensión de Alimentos

Alimentos

La palabra alimento proviene del vocablo latino "alimentum", que a su vez proviene de "alo", que significa alimentar, e incluye todo lo necesario para el sustento, vivienda, vestido, educación y salud del que lo recibe; es decir, se refiere a la nutrición diaria que necesita una persona para vivir.

Bajo este contexto según (Baltazar, 2020) indica, que Jurídicamente, el concepto de alimentación se encuentra en el artículo 72 del Código Civil, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30292 publicada el 28 de diciembre de 2014, que establece: "Se consideran esenciales los alimentos para la nutrición, la vivienda, vestuario, educación, supervisión y capacitación laboral, auxilio médico y psicológico y vacaciones según la situación y posibilidades de la familia.

En ese sentido, también los costos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la fase posparto". Definición consecuente con la definición presentada en el Código de la Niñez y la Adolescencia, donde el artículo 92, que se refiere a la alimentación de los niños y jóvenes, especifica: "Se considera alimento el necesario para la alimentación, habitación, vestido, educación y capacitación laboral del niño o joven, asistencia médica y psicológica y recreación. También los costos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa posparto".

Por ello, según (Calderón, 2022), indica que la expresión "alimento" en el lenguaje jurídico tiene un sentido más amplio que el sentido general incluye, además de los alimentos, cualquier tipo vivienda, vestido, cuidado personal, educación, etc."

Bajo este contexto, se establece que por ley se entiende por alimento el que se prescribe o da a personas para las necesidades de la vida, que son comer, beber, vestir, calzar y vivienda. salud."

Asimismo, según (Castillo, 2019), indica que la comida es un bien que una persona suele deber en dinero a otra por ley, para que ésta satisfaga sus necesidades básicas o principales, tales como nutrición, educación, salud, esparcimiento.

Para lo cual, el preservar como se ha dicho comprende todos los beneficios, cuyo fin no es sólo la estricta supervivencia de los necesitados, sino también su apoyo a una mejor integración social, porque son varias las ventajas que no hay alimentos en el sentido estricto de la educación, en cuanto a orientación y capacitación laboral, vacaciones, gastos de embarazo, etc., que también incluyen su contenido y que aparentemente se basan en razones familiares y sociales.

En este sentido podemos afirmar que la alimentación no comprende sólo las sustancias consumidas para la nutrición, sino que también comprende la vivienda, la salud, la educación, el descanso y todo lo necesario para el desarrollo y la nutrición humana.

Naturaleza jurídica

Este tema es todavía bastante debatido doctrinalmente. La clasificación tradicional de los derechos privados en derechos personales y derechos hereditarios es fuente de diferencia entre los escritores cuando tratan de encontrar un derecho a la alimentación.

A) Naturaleza patrimonial

Según (Claire, 2022), indica que, en cierta área de la doctrina, el derecho a alimentos se consideraba como parte del derecho de herencia si otorga tal nivel de reserva y es económicamente significativo.

Bajo este contexto, el derecho a la alimentación es realmente un carácter hereditario; la nueva legislación no contiene ninguna indicación de que justifique el concepto de este derecho, que también se aplica al cuidado de la persona de quien recibe alimentos.

Sin embargo, según (Goicochea, 2019) indica que ha sido reemplazada porque el derecho a la alimentación no es sólo económico, sino que también tiene un carácter externo, no hereditario.

B) Naturaleza personal

Según (Keumoe, 2022) sostiene que el derecho a la alimentación es personal porque gira en torno al individuo y está ligado a la institución de la familia.

Bajo este contexto se expresa que, por su base ética superior, la deuda de alimentos no puede ser considerada puramente hereditaria, aun cuando eventualmente se pague por este tipo de interés.

Asimismo, según (Baltazar, 2020) indica, en el derecho del deudor no es su propiedad parte activa, porque no puede disponer de la parte de valor que añade a la propiedad y actúa como garantía a los acreedores, ni siquiera es el interés dinerario o personal del deudor protegido por la ley, pero el interés supremo y familiar.

Por otro lado, la pensión alimenticia no constituye una deuda para el deudor de sus bienes, porque su monto no se toma en cuenta en la evaluación de la unidad financiera de los bienes del deudor. Aquí, pues, no hay beneficio ni carga hereditaria, porque su esencia reside principalmente en el carácter superior familiar y social de la institución, que la excluye del ámbito de las relaciones individuales de puro y simple contenido económico.

En el mismo sentido, (Calderón, 2022) afirma que este derecho personalísimo, no forma parte de nuestro patrimonio, sino que pertenece a la persona de quien es inseparable y con quien se borra o destruye porque el derecho a la pensión alimenticia es propio de una persona, la obligación de la pensión alimenticia es también personal, es decir, no se transmite a los herederos.

C) Naturaleza sui generis

La segunda parte de la doctrina afirma que la legislación alimentaria tiene un contenido tradicional especial o sui generis y una finalidad personal relacionada con los intereses superiores de la familia.

En la misma posición está (Claire, 2022) indica, para quien el alimento no es parte del hombre y no es el hombre mismo, sino que le sirve o le puede servir; tienen un valor económico y sólo pueden reclamarse para materias o materias específicas. Luego el derecho a la alimentación es semejante, no a los derechos personales, sino a los derechos hereditarios; y entre ellos a los deberes y no completamente.

Así, según (Martínez, 2021) argumenta que la naturaleza jurídica del derecho a la alimentación es sui generis, pues si bien gira en torno a personas, hay que considerar que todos los derechos tienen la misma virtud y personas. Además, el derecho a la alimentación se asemeja más al derecho sucesorio forzoso, pero con algunas concesiones especiales debido a la importancia e importancia social de la familia en la que opera y al fin esencial al que se dirige la propia alimentación.

Características del derecho de alimentos

Las principales características del derecho a la alimentación son las siguientes:

A) Personal

Es un derecho personalísimo, porque su finalidad es asegurar el sustento de su titular, no puede ser regalado y está con él mientras la necesidad del estado en el que se basa. (Baltazar, 2020)

B) Intransmisible

Siendo el derecho a alimentos personalísimo, no puede transmitirse entre vivos ni mortis causa. (Calderón, 2022)

C) Intransferibles

El acreedor puede renunciar tanto al ejercicio del derecho como a la pensión ya acumulada.

No puede renunciar al derecho, porque renunciar a él, sería renunciar a la vida misma, que no está protegida por la ley. (Castillo, 2019)

D) Irreversible

Porque la ley de alimentos no puede ser objeto de concesiones mutuas para extinguir la relación jurídica familiar. Sin embargo, a menudo, las partes presentan un acuerdo de manutención infantil para finalizar el proceso de manutención infantil, lo que esencialmente significa un acuerdo extrajudicial que un juez puede aceptar, siempre que haya evidencia de que no se renuncia a los derechos mismos. (Keumoe, 2022)

E) Insustituible

Porque el sustento de una persona no es canjeable por ningún otro derecho y los deberes alimentarios no son canjeables. "Esto significa que el gasto hecho por el deudor en beneficio del propietario es tratado como una concesión de su parte, una especie de liberalidad, que no equivale a una compensación de los pagos del deudor". (Martínez, 2021)

F) Irrevocable

Porque el derecho a exigir alimentos no cesa mientras exista y en estado de necesidad. Esta característica no está expresamente prevista en el ordenamiento jurídico, pero puede derivarse del artículo 86 del Código

Civil5, según el cual la única causa de extinción de la obligación alimenticia es la muerte del dependiente o deudor.

G) Sin confirmar

Porque esta característica puede ser concluido de la no transferencia del derecho a la alimentación, lo que significa que los beneficios no son confiscables. En otras palabras, la cantidad designada para pensión alimenticia no puede ser confiscada por cualquier deuda

H) Variable

No hay decisión final sobre alimentos, significa que el mantenimiento está sujeto a revisión permanente porque las necesidades del custodio son variables y los recursos financieros disponibles para el mantenimiento también son variables. Así, el derecho de alimentos puede aumentar, disminuir o extinguir la cuota correspondiente.

Sólo una orden de alimentos sigue siendo válida mientras los supuestos de hecho que la sustentan sigan siendo válidos.

I) Recíproco

Este carácter se debe a la igualdad y solidaridad de las relaciones familiares. En este sentido, el deudor que ayuda con la pensión alimenticia puede en ocasiones necesitarla si las capacidades económicas de uno y otro difieren. La pensión alimenticia es esencialmente recíproca porque se la deben entre sí; familiares, es decir que el derecho pertenece a cada familiar, así como la obligación legal pertenece a cada uno de los familiares.

Clasificación de los alimentos

Hay varias clasificaciones de alimentos, dependiendo de factores como su origen, objeto, alcance, duración y sujetos legítimos.

A) Según el origen

Los alimentos pueden ser de dos tipos: voluntarios y legales

a.1. Alimentos voluntarios

Se establecen entre vivos o como resultado de un testamento mortis causa. Surge de una obligación de tipo más bien moral o ético, derivada de una estrecha relación de paternidad. (Milanich, 2017)

a.2. Alimentos

Es una obligación nacida de la ley, actos contractuales u orden judicial. Estos alimentos se basan en la existencia de lazos parentales, a veces de solidaridad humana o de reciprocidad.

b) Cuando se utiliza para el fin previsto

Los alimentos son: naturales y civiles

b.1. Alimentos naturales

Son aquellos que contienen estrictamente los elementos esenciales de sustento, tales como alimento, habitación, vestido y atención médica.

b.2. Alimentación civil

Este tipo de alimentación incluye también otras necesidades intelectuales y morales, que ahora son generalmente aceptadas como un deber cultural del hombre y un creciente respeto por sus necesidades espirituales, como la educación, la enseñanza y la formación. Otras leyes también incluyen los gastos de descanso y entierro del acreedor. Esto no incluye los gastos adicionales y pago de deudas. (Monge, 2018)

c) Por la amplitud

Los alimentos pueden ser: necesarios y consistentes

c.1. Alimentos necesarios

También conocidos como alimentos restringidos. Contiene alimentos necesarios para satisfacer las necesidades básicas del receptor, por lo tanto, alimentos naturales como civiles.

A este tipo de alimentos se refiere el artículo 85, del Código Civil, que establece que "el deudor que no sea elegible o cuyo alimento falte al deudor, no puede exigir otra cosa que lo indispensable para su subsistencia".

c.2. Comidas individuales

También conocidas como comidas amplias. Y dan a los deudores la oportunidad de vivir modestamente de una manera adecuada a su nivel social y cultural. (Prime, Wade, & Browne, 2020)

d) Por duración

Los cuidados son: temporales, temporales y definitivos.

d.1. Alimentos temporales

Son alimentos que solo se pueden almacenar por un tiempo determinado. Un caso típico es de madres con derecho a alimentación desde la concepción hasta el parto y después del parto, que incluye costos de manejo del embarazo y parto.

d.2. Pensión alimenticia temporal

Ya sea que se conceda temporalmente, no definitivamente por causa justificada o urgente, siempre que la pretensión sea definitiva y legalmente reconocida relación de familia que habilite al juez para dictar orden preliminar, y debe ser concedida.

d.3. Pensiones alimenticias definitivas

Son las que se pagan de una vez por todas. Sólo puede modificarse a petición de la persona afectada siempre que aumenten o disminuyan las necesidades del deudor o cambien las capacidades financieras del deudor.

e) A las personas con derecho a la pensión alimenticia se distribuye según nuestro ordenamiento jurídico:

Derechos de alimentos de los cónyuges, hijos y demás descendientes, padres y otros parientes en desarrollo, hermanos.

e.1. El derecho de alimentos entre los cónyuges

La obligación de alimentos de los cónyuges deriva de otra

importante para el matrimonio: el deber de ayudar, es decir su reciprocidad, como exige el artículo.

Derecho alimentario de los hijos y demás descendientes

Según (Baltazar, 2020) indica, este derecho proviene del parentesco y de otros factores jurídicos que lo confirman, tales como: el matrimonio de los padres, el ejercicio de la patria potestad, el uso del usufructo legal, la asunción de la paternidad desde la concepción durante las relaciones sexuales durante este período.

Al mismo tiempo cabe señalar que con base en el principio de igualdad establecido en la constitución, el hijo nacido fuera del matrimonio y el hijo nacido dentro del matrimonio tienen los mismos derechos, por lo que los padres están obligados a brindarle apoyo y protección, educación de los menores, ya sean casados o ilegítimos.

Asimismo, según (Claire, 2022) indica, que, en cualquier situación, el niño tiene derecho a alimentos sólo mientras dure la situación de emergencia, lo que significa que tiene derecho a alimentos sólo si no puede mantenerse a sí mismo. Se supone que necesitan ayuda hasta cierta edad, por lo que no se requiere para certificarlos. En el caso de los hijos mayores de edad, ello también deberá acreditarse por la situación de necesidad.

Sin embargo, nuestro ordenamiento jurídico ha creado diversas situaciones en las que, a pesar de que los hijos son adultos, tienen derecho a continuar con la pensión alimenticia.

Tenemos así: hijos e hijas solteros que, después de la mayoría de edad, ejercen con éxito una profesión o profesión hasta los 28 años; hijas e hijos solteros incapaces de mantenerse a sí mismos debido a incapacidad física o mental debidamente certificada; un hijo mayor de 18 años que es incapaz de valerse por sí mismo por razones físicas o psíquicas comprobadas a la edad de años; un niño mayor de 18 años, si la razón que

lo llevó a este estado fue su propia inmoralidad, situación en la que sólo puede exigir lo indispensable para la supervivencia.

Por otra parte, según (Vargas, 2022), indica hay otros descendientes que tienen derecho a la alimentación, por ejemplo, los nietos con relación a sus abuelos. Esta situación se presenta cuando un hijo casado o ilegítimo no puede recibir alimentos de su padre por ausencia o pobreza de éste, en cuyo caso puede reclamarlos a sus abuelos.

El artículo 93 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia dice lo siguiente en el mismo sentido: “Es deber de los padres proveer de alimentos a sus hijos. A falta o desconocimiento de los padres de su ubicación,

brinda cuidado en el siguiente rango:

1. Hermanos mayores, 2. Abuelos, 3. Parientes cercanos hasta III grado, y Los demás que tengan a su cargo un niño o joven.”

Presupuestos para fijar alimentos

Presupuestos para proveer alimentos

El artículo 481 del Código Civil especifica que el juez ordena los alimentos de acuerdo a las necesidades del peticionario y las capacidades del proveedor.

Bajo este contexto según (García, Pastor, Ruiz, & Henares, 2021) concluyen que para solicitar pensión alimenticia se deben convenir los siguientes requisitos: la necesidad del solicitante; posibilidades financieras quién debe tomarlos prestados; y la norma jurídica que establece el deber.

a) Necesidades del solicitante

Este requisito se refiere a las necesidades del acreedor ya la imposibilidad de atenderlas él mismo. En cuanto a los menores, nuestra doctrina afirmaba que existe una necesidad presunta. El supuesto antes mencionado es *iuris tantum*, es decir supuesto relativo, porque a pesar de la incapacidad para el trabajo por la minoría del niño o joven, el menor podrá disponer de bienes y derechos con los que cubrir sus necesidades.

Por el contrario, en el caso de los mayores, debe probarse la necesidad. El estado de necesidad no debe ser absoluto, sino relativo en relación con las circunstancias personales y sociales del deudor.

De manera similar, los adultos deben demostrar que no pueden obtener lo que necesitan para vivir por motivos de salud u otros. Otro factor que el juez debe considerar al dar alimentos a mayores de edad es la necesidad del factor, pues según (Martínez, 2021), si la causa de la miseria fue su propia inmoralidad, la pensión se limita a lo necesario para la supervivencia.

Bajo este contexto, el juez precisa la existencia de un estado de compulsión, donde el deudor es considerando su renta, no el capital, porque el dueño de no puede ser forzado. eliminar los activos de producción para formar una anualidad. Luego agrega que hay que considerar las posibilidades más que la realidad al evaluar los ingresos, porque quien puede ganar dinero por el trabajo no puede alegar que está actuando ocioso. sus familiares como pensionados.

En efecto, como bien cree (Calderón, 2022), un acreedor no puede exigir alimentos a menos que demuestre que lo intentó, pero en vano. Y añade que, sin esa limitación, el argumento de la comida caería como herramienta de vagos.

Asimismo, se considera estado de necesidad aquella situación en la que a una persona le resulta difícil satisfacer sus necesidades básicas, ya sea porque no dispone de recursos propios o porque no puede obtenerlos.

b) Habilidades financieras de la persona que necesita alimentos

Es necesario que la persona a quien se solicita alimentos esté en tal posición que pueda proporcionar alimentos, es decir que tiene recursos más para administrar pensión alimenticia. propias necesidades básicas, por no tenerlas, puede verse obligado a privarse de lo indispensable para el destinatario.

(Martínez, 2021), señala que, así como el acreedor debe ser indigente, el deudor debe ser superfluo.

La Sentencia sobre Pensión de Alimentos

Cárdenas (2018) explica que la palabra "pena" tiene su origen etimológico en el verbo "sentir", lo cual implica que la pena está vinculada al sentimiento del juez en relación al caso en cuestión, es decir, la decisión del juez en asuntos de familia o de justicia de paz busca poner fin a la disputa sobre la pensión alimenticia otorgando al hijo del acreedor un derecho legalmente reconocido. Esto incluye la posibilidad de recibir una cantidad determinada del deudor para su sustento. Para determinar el monto de la pensión alimenticia mensual, la ley establece criterios orientados a asegurar que los hijos tengan un nivel de vida similar al de sus padres. Si ambos progenitores trabajan, deben contribuir según sus ingresos.

Por otro lado, Julca (2018) señala que la etimología de la palabra "pena" se origina en el verbo "conocer", lo que implica que la pena está determinada por el conocimiento que tiene el juez sobre el caso en cuestión. En el contexto de asuntos familiares o de justicia de paz, la decisión del juez busca resolver la disputa de alimentos al otorgar al hijo del acreedor un derecho reconocido por la ley, incluyendo la posibilidad de recibir una cierta cantidad del deudor para su propio sustento. Para determinar el monto de la pensión alimenticia mensual, el criterio legal establece que los niños deben tener el mismo nivel de vida que sus padres. Si ambos padres trabajan juntos, deben contribuir de acuerdo a sus ingresos.

Pensión de Alimentos

Rosales (2018) afirma que en el mundo, las personas se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y necesitan protección, y son los padres quienes tienen la responsabilidad de cuidar y velar por sus vidas. Esto se

fundamenta en la idea de que la obligación de brindar sustento tiene una base moral y social, que se traduce en la obligación de ayudar a los demás en situaciones difíciles y evitar que sufran o incluso mueran debido a la falta de esa ayuda. En resumen, se busca preservar la vida y la continuidad de la especie.

Por otro lado, Ester di Giacomo, Ferrari y Matthew (2019) mencionan que, en el mundo, las personas también se encuentran en una posición de indefensión y requieren protección, siendo los padres quienes asumen el deber de dar sus vidas en apoyo a sus hijos. Esta observación tiene como objetivo respaldar la naturaleza misma. En este sentido, se puede decir que la obligación de mantener a los demás tiene una base moral y social, expresada en la responsabilidad de ayudar a aquellos que están en necesidad y prevenir su muerte debido a la falta de esa ayuda

Paternidad y Maternidad Responsable

Silva (2018) sostiene que la responsabilidad del sostenimiento del hogar recae simultáneamente en el padre y la madre, quienes, mediante sus esfuerzos conjuntos, tienen iguales derechos y deberes para garantizar la supervivencia de sus hijos. En este sentido, la autoridad judicial debe tomar en consideración esta responsabilidad compartida.

Por otro lado, Gulati y Kelly (2020) afirman que la responsabilidad de mantener el hogar recae de manera simultánea en ambos padres, con igualdad de derechos y responsabilidades, con el fin de proteger la supervivencia de sus hijos. Por lo tanto, la autoridad judicial debe tener en cuenta esta responsabilidad al confirmar el pago de la pensión alimenticia.

En cuanto a la determinación del monto de la pensión alimenticia, Kielmanovich (2018) menciona que se deriva de la presentación de una solicitud ante la autoridad competente y que en la audiencia, las partes junto con el mediador representante del Interés Superior de la Pensión

Alimenticia, quien actúa en nombre del Departamento de Asuntos de la Familia, pueden discutir el establecimiento de la pensión alimenticia. Además, la prueba de alimentos puede ser utilizada para demostrar la relación entre el padre y el hijo en cuestión.

Magistretti (2019) señala que la verificación de una solicitud de pensión alimenticia también se basa en la presentación de una solicitud ante la autoridad competente, donde las partes participan en una audiencia judicial junto con un mediador que representa los intereses de la pensión alimenticia en nombre del Ministerio de la Familia. Asimismo, se puede presentar evidencia de la relación entre el padre y el hijo en la prueba de pensión alimenticia.

En relación a la determinación del monto de la pensión alimenticia, Meza (2018) argumenta que el poder judicial debe tener en cuenta lo establecido en la ley peruana, específicamente la Ley de Alimentos, para fijar el monto de la pensión alimenticia. Es importante considerar todo lo establecido en el artículo 2 de dicha ley, con el objetivo de garantizar el pleno desarrollo de los niños o adolescentes.

Martínez (2021) también sostiene que al determinar el monto de la pensión alimenticia, el poder judicial debe tener en cuenta lo establecido en la ley peruana de alimentos. Específicamente, se deben considerar todas las disposiciones contempladas en el artículo 2 de dicha ley, con el propósito de asegurar el desarrollo integral de los niños o jóvenes.

Plácido (2018) señala que la ley de alimentos en Perú no establece un porcentaje específico de los ingresos del demandado para cada hijo, lo que dificulta la determinación del monto de la pensión alimenticia. En la

práctica, los jueces de familia suelen fijar la pensión alimenticia en forma porcentual, que puede variar entre el 25% y el 50%, dependiendo de los ingresos regulares y extraordinarios del demandado, así como de las necesidades de los hijos que la reciben.

Rivera (2021) muestra que las leyes peruanas relacionadas con la pensión alimenticia no especifican un porcentaje de los ingresos del demandado para cada hijo, lo que dificulta la determinación del monto de la pensión. Esta determinación se basa en la capacidad y los recursos económicos del obligado a pagar la pensión, así como en las necesidades de los beneficiarios. En la práctica, los jueces de familia suelen establecer porcentajes que oscilan entre el 25% y el 50%, teniendo en cuenta los ingresos habituales y extraordinarios del demandado.

En cuanto a los principios constitucionales de la familia, Vilcachahua (2018) menciona que el artículo 233 del Código Civil de 1984 establece que la regulación jurídica de la familia tiene como objetivo contribuir a su fortalecimiento, de acuerdo con los 19 principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, es de suma importancia comprender estos principios constitucionales en el ámbito de la familia

Artículo N°481

Gestión (2018) establece en su artículo que los alimentos son regulados por el juez de acuerdo con las necesidades de quien los solicita y las posibilidades del obligado a proporcionarlos, teniendo en cuenta las circunstancias personales de ambos, especialmente las obligaciones a las que está sujeto el deudor. El juez también considera como un aporte económico el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados para el cuidado y desarrollo del beneficiario de la pensión alimenticia. Además, no es necesario investigar de manera rigurosa el monto de los ingresos del obligado a prestar los alimentos.

Samaniego (2020), en su artículo, menciona que la pensión alimenticia es regulada por el juez en relación con las necesidades del solicitante y las posibilidades del proveedor, teniendo en cuenta las circunstancias personales de ambos, especialmente las obligaciones. El juez también considera como una contribución económica y de desarrollo el trabajo doméstico no remunerado realizado por uno de los obligados para atender al beneficiario de la pensión alimenticia, como se ha mencionado anteriormente.

El principio de protección de la familia

Plácido (2018) argumenta que el artículo 4 de la Constitución establece la protección específica de los niños, menores, madres y ancianos en situación de abandono por parte de la comunidad y el Estado. Esto implica que la Constitución busca proteger a la familia en términos de derechos públicos, sin importar si se basa en el matrimonio o la convivencia de hecho. Por lo tanto, no hay distinción entre las familias conyugales y extramatrimoniales, ya que todas forman parte de una única familia.

Tong (2019), por su parte, hace referencia al mismo artículo constitucional y señala que el objetivo de la Constitución es proteger a la familia a través de los derechos públicos, ya sea que se inicie o se funde en el matrimonio o la convivencia efectiva. Según esta perspectiva, no hay diferencia entre las familias casadas y las familias solteras, ya que todas forman parte de una misma entidad familiar, independientemente de su estructura.

En cuanto al concepto de derecho alimentario:

Campan (2018) define el derecho alimentario como la satisfacción de las necesidades básicas del individuo, tanto materiales como espirituales, donde el principio rector es el sustento. Desde una perspectiva jurídica, el derecho alimentario implica una obligación que surge cuando algunas personas son incapaces de satisfacer sus necesidades, generando

así el derecho a recibir asistencia alimentaria. Esta asistencia abarca todo lo necesario y urgente. Además, se destaca que la obligación de alimentos establecida por la ley se configura como un interés autónomo cuyo propósito es proporcionar alimentos.

Sobre los fundamentos del derecho de alimentos:

Versi (2018) argumenta que el derecho a la alimentación se fundamenta en la necesidad humana de subsistir, ya que la alimentación es considerada indispensable para la vida humana. Por lo tanto, se entiende como un derecho natural. Por otro lado, Peralta (2018) señala dos aspectos: el primero considera el derecho a la alimentación como una relación jurídica, mientras que el segundo lo concibe como un bien o derecho personal.

En cuanto a las fuentes del derecho alimentario:

Rogel (2018) indica que la fuente primaria del derecho alimentario es la ley, ya que establece los requisitos para regir la obligación alimentaria. La voluntad de las personas también puede ser considerada como una fuente, ya que, aunque no están obligadas a hacerlo, pueden otorgar alimentos a través de otros medios, como disposiciones testamentarias o acuerdos basados en reglas éticas. Por su parte, Hinostroza (2018) sostiene que el propósito principal del derecho alimentario es proporcionar alimentos a los acreedores para que puedan desarrollarse adecuadamente, lo cual se puede interpretar desde una perspectiva patriarcal en términos de preservación de la vida.

Características del Derecho Alimentario

Mallqui (2018) sostiene que el derecho alimentario tiene características distintivas que lo diferencian de otras obligaciones y derechos. Según el artículo 487 del Código Civil, el derecho a reclamar alimentos es transmisible, intransferible e incompensable. Sin embargo,

existen características adicionales y Varsi (2018) proporciona una definición de la obligación alimentaria, afirmando que es una obligación impuesta legalmente a una persona para garantizar la subsistencia de otra. El cumplimiento de esta obligación debe ser conforme a lo permitido por la ley.

En cuanto a las condiciones para la obligación alimentaria:

Campana (2018) señala que no basta solo la existencia de la ley para que exista la obligación de alimentar, sino que se requieren condiciones objetivas que confirmen consistentemente la obligación y el derecho correspondiente. La regla general que sustenta el derecho alimentario surge de la necesidad de sustento y del derecho a la vida. Según el artículo 235 del Código Civil, los padres están obligados a proveer las necesidades de sus hijos menores de edad, incluyendo la alimentación, la educación, la orientación y la formación profesional.

En cuanto a los requisitos de la obligación alimentaria:

Mejía (2018) menciona la demanda de sustento como un requisito fundamental para que surja la obligación de alimentos, ya que el propósito de proporcionar alimentos es beneficiar a los necesitados. Los requisitos generales son la necesidad de autosuficiencia y el derecho a la vida. Además, según lo establecido en el Código Civil y citado por Campana et al. (2018), todo hijo tiene derecho a solicitar alimentos a sus padres, conforme a los artículos 6 de la Constitución y 235 del Código Civil. Estos derechos también se extienden a los hijos adoptados de acuerdo con la ley 377 del Código Civil, quienes tienen derecho a solicitar asistencia de sus padres adoptivos debido a los derechos que la ley les otorga.

En cuanto al proceso de alimentos en el Código Procesal Civil:

Varsi (2018) indica que el proceso de alimentos se lleva a cabo a través del proceso sumarísimo de acuerdo con el artículo 546 inc.1 del

C.P.C. El procedimiento se desarrolla de la siguiente manera: una vez presentada la demanda, el juez puede declarar su admisibilidad, inadmisibilidad o improcedencia, según lo establecido en los artículos 4266, 427 y 551 del C.P.C. Si la demanda es declarada inadmisibile, el juez otorgará un plazo de tres días para su subsanación. Si la demanda es declarada improcedente, se devolverán los anexos presentados. Si la demanda es admitida, se otorgarán cinco días al demandado para que presente su respuesta. Por otro lado, en el Código de los Niños y Adolescentes, según el artículo 96 de la Ley 22337, el juez de paz tiene competencia para conocer los procedimientos de reparación y mantenimiento, a menos que se presente como un reclamo accesorio a otras demandas. En el segundo nivel, el juez de familia tiene autoridad para conocer estos casos, según menciona Medina (2018).

Ley que modifica el Código Civil con el fin de incorporar el criterio de la contribución por trabajo doméstico no remunerado en las resoluciones judiciales sobre pensiones alimentarias.

Artículo 1. Modificación del artículo 481 del Código Civil

"Artículo 481.- Criterios para fijar alimentos

La determinación de los alimentos por parte del juez se basa en relación a las necesidades de quien los solicita y a las posibilidades del obligado a proporcionarlos. Además, se tienen en cuenta las circunstancias personales de ambas partes, especialmente las obligaciones a las que esté sujeto el deudor.

El juez considerará como una contribución económica el trabajo doméstico no remunerado realizado por alguno de los obligados en el cuidado y desarrollo del beneficiario de los alimentos, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior. No es necesario realizar una investigación exhaustiva sobre los ingresos del obligado a prestar los alimentos".

Artículo 2. Criterio de aplicación

La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT), llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se considera como un criterio de aplicación para lo establecido en el segundo párrafo del artículo 481 del Código Civil, aplicándose según las circunstancias particulares de cada caso.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis General

Los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensiones alimenticias en provincia de Ica, durante el período 2022.

3.2 Hipótesis Específicas

Los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensiones alimenticias sobre la institución de la familia en la provincia de Ica, durante el período 2022

La jurisprudencia permite advertir que criterios son utilizados por el juez para determinar la protección integral de los menores entre los progenitores en la provincia de Ica, durante el período 2022

La doctrina con respecto a la aplicación de criterios orientados a la determinación de una pensión de alimentos en la provincia de Ica, durante el período 2022.

3.3 Variables

Variable Independiente

Pensión alimenticia

Variable dependiente

Fundamentos jurídicos en el artículo 481 del código civil

3.4 Operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE: PENSIÓN ALIMENTICIA					
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	NIVEL DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO
Según Julca (2018) señala que la pensión alimenticia es el apoyo económico que reciben mensualmente los hijos menores y los dependientes de padres divorciados o separados.	Menor	Seguridad jurídica	1, 2, 3	Ordinal	Encuesta
	Alimentista	Índice sobre pensiones alimenticias	4, 5, 6	Ordinal	Encuesta
	Obligados	Índice sobre pensiones alimenticias obligatorios	7, 8, 9, 10	Ordinal	Encuesta

VARIABLE DEPENDIENTE: Fundamentos jurídicos en el artículo 481 del código civil

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	NIVEL DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO
Según Gulati (2020) señala los Criterios para la fortificación de alimentos. El juez regula según las necesidades del reclamante y las capacidades del que lo da, teniendo en cuenta también las circunstancias personales de ambos, especialmente las obligaciones del deudor.	Institución de la familia con lo señalado en el artículo 481 del código civil	Sentencias	1, 2, 3	Ordinal	Encuesta
	Protección integral de los menores a través del derecho a los alimentos señalado en el artículo 481 del código civil	Criterios judiciales	4, 5, 6	Ordinal	Encuesta
	fundamentos jurídicos para incorporar en el artículo 481 del código civil	Fundamentos jurídicos	7, 8, 9, 10	Ordinal	Encuesta

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y Diseño Metodológico

La presente investigación tiene un enfoque descriptivo, cuyo objetivo es identificar y detallar las características importantes de individuos, grupos, comunidades u otros fenómenos que se sometan a análisis, tal como señala Hernandez (2018).

En cuanto al diseño experimental, como su nombre lo indica, se trata de una situación de control en la cual se manipulan de manera intencional una o más variables independientes (causas), con el fin de analizar las consecuencias de dicha manipulación en una o más variables dependientes (efectos), de acuerdo con Hernandez (2018).

Asimismo, esta investigación tiene un enfoque explicativo, ya que se dirige a comprender las causas de los eventos, sucesos y fenómenos físicos y sociales, según lo mencionado por Hernandez (2018).

Diseño metodológico experimental

Grupo experimental $A \times O_1$
Grupo control $A - O_2$
Efecto de tratamiento $(O_2 - O_1)$

Símbolos:

A=Asignación al azar

X=Tratamiento

O_x =Observaciones

4.2. Población y Muestra

4.2.1. Población

La población está constituida por 50 procesos alimenticios de la provincia de Ica

4.2.2. Muestra

Por esa razón, en este estudio se emplean muestras aleatorias, es decir, se obtienen mediante un proceso de muestreo aleatorio en el que

cada individuo de la población tiene la misma probabilidad de ser seleccionado para formar parte de la muestra, tal como señala Hernandez et al. (2018).

4.3. Técnicas de recolección de datos

En la actualidad, además del enfoque holístico, se presta atención a las perspectivas constructivistas sociales. En este sentido, "la evaluación implica el desarrollo de individuos que poseen una comprensión completa de cómo se construye e implementa el proceso, estableciendo una relación equilibrada con el sujeto" según Hernández et al. (2018).

En este estudio, se empleará un método que se basa en encuestas cuantitativas y técnicas de pronóstico de la demanda, que a menudo involucran el uso de herramientas estadísticas. En este contexto, la predicción de la demanda se realiza considerando datos históricos, como mencionan Hernández et al. (2018).

4.4. Aspectos éticos

Este estudio se adhiere a principios fundamentales y tiene como objetivo destacar las distintas normas, declaraciones y estándares que se han establecido a nivel mundial para proteger a los individuos que son objeto de experimentación científica.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Resultados

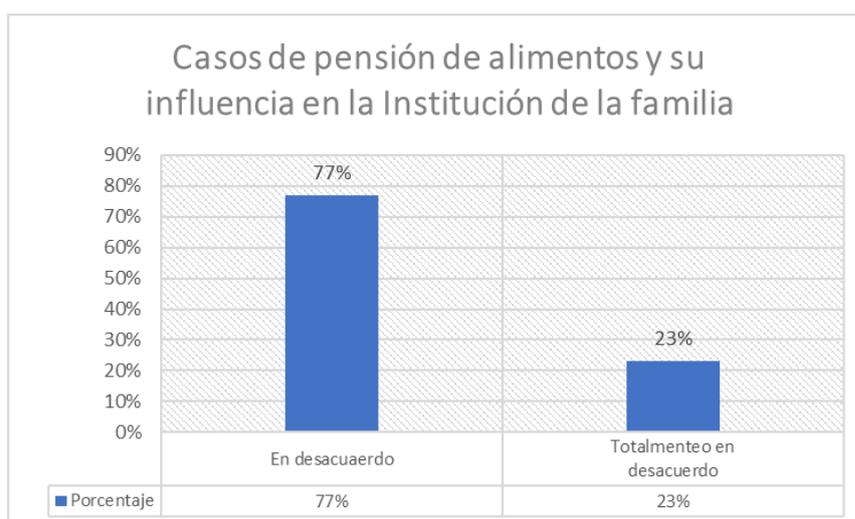
Resultados del proceso de las pensiones alimenticias en la provincia de Ica y su influencia en la institución de la familia con lo señalado en el artículo 481 del código civil durante el período 2022

Tabla 1 Casos de pensión de alimentos y su influencia en la Institución de la familia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	En desacuerdo	38,5	77%	77%	77%
	Totalmente en desacuerdo	11,5	23%	23%	100%
	Total	50	100%		

Fuente: Elaboración propia

Figura 4 Casos de pensión de alimentos y su influencia en la Institución de la familia



Fuente: Elaboración propia

Resultados del proceso de las pensiones alimenticias en la provincia de Ica y su influencia en la protección integral de los menores a través del derecho a los alimentos señalado en el artículo 481 del código civil durante el período 2022

Tabla 2 Casos de pensión de alimentos y su influencia en la protección integral de los menores a través del derecho a los alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	En desacuerdo	29,5	59%	59%	59%
	Totalmente en desacuerdo	20,5	41%	41%	100%
	Total	50	100%		

Fuente: Elaboración propia

Figura 5 Casos de pensión de alimentos y su influencia en la protección integral de los menores a través del derecho a los alimentos

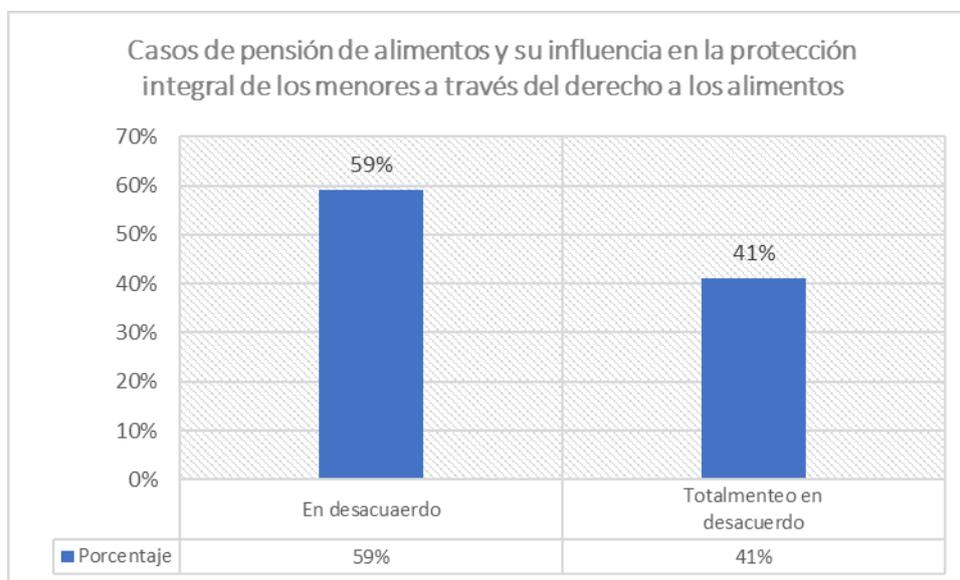


Figura 2 Fuente: Elaboración propia

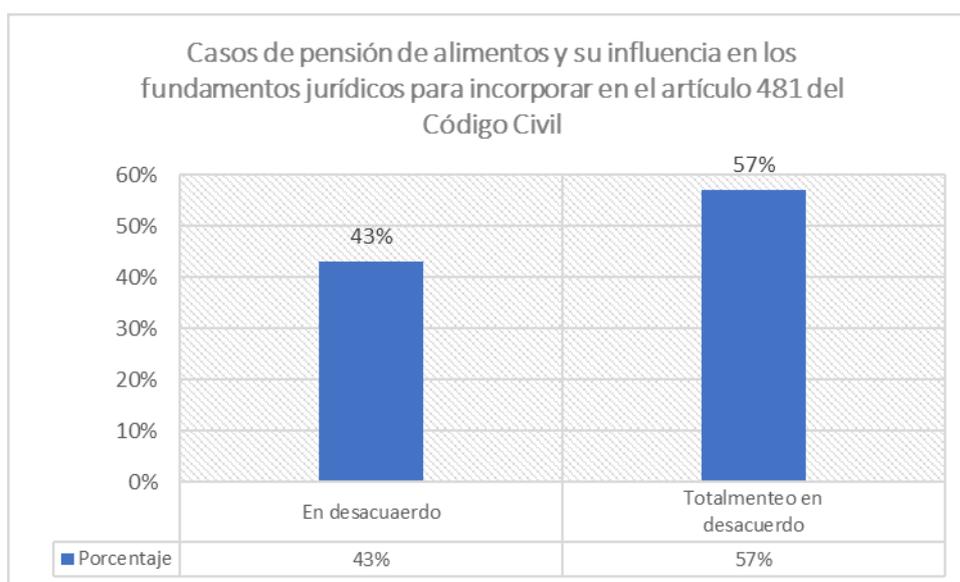
Resultados del proceso de las pensiones alimenticias en la provincia de Ica y su influencia en los fundamentos jurídicos para incorporar en el artículo 481 del Código Civil durante el período 2022

Tabla 3 Casos de pensión de alimentos y su influencia en los fundamentos jurídicos para incorporar en el artículo 481 del Código Civil

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
Valido	En desacuerdo	21,5	43%	43%	43%
	Totalmente en desacuerdo	28,5	57%	57%	100%
	Total	50	100%		

Fuente: Elaboración propia

Figura 6 Casos de pensión de alimentos y su influencia en los fundamentos jurídicos para incorporar en el artículo 481 del Código Civil



Fuente: Elaboración propia

5.2. Análisis e Interpretación de los Resultados

- Análisis e Interpretación del proceso de las pensiones alimenticias en la provincia de Ica y su influencia en la institución de la familia con lo señalado en el artículo 481 del código civil durante el período 2022:

La tabla 1 nos muestra los resultados generados de los diversos casos de pensiones alimenticias en el distrito judicial de Ica para el año 2022. Al respecto, es importante mencionar que para la fecha en mención

existen un alto nivel de desacuerdo sobre el artículo n°481 y debe existir una modificación en los porcentajes que el juez otorga sobre dichas pensiones, para así cumplir con los requerimientos de los demandantes.

- Análisis e Interpretación del proceso de las pensiones alimenticias en la provincia de Ica y su influencia en la protección integral de los menores a través del derecho a los alimentos señalado en el artículo 481 del código civil durante el período 2022:

La tabla 2 nos muestra los resultados generados de los diversos casos de pensiones alimenticias en el distrito judicial de Ica para el año 2022. Es así que se tuvo un 59% (50) de casos de pensiones alimenticias, un 41% (50) de casos de pensiones alimenticias. Al respecto, es importante mencionar que para la fecha en mención existen un alto nivel de desacuerdo sobre el artículo n°481 y debe existir una modificación en los porcentajes que el juez otorga sobre dichas pensiones, para así cumplir con los requerimientos de los demandantes.

- Análisis e Interpretación del proceso de las pensiones alimenticias en la provincia de Ica y su influencia en los fundamentos jurídicos para incorporar en el artículo 481 del Código Civil durante el período 2022

La tabla 3 nos muestra los resultados generados de los diversos casos de pensiones alimenticias en el distrito judicial de Ica para el año 2022. Es así que se tuvo un 43% (50) de casos de pensiones alimenticias, un 57% (50) de casos de pensiones alimenticias. Al respecto, es importante mencionar que para la fecha en mención existen un alto nivel de desacuerdo sobre el artículo n°481 y debe existir una modificación en los porcentajes que el juez otorga sobre dichas pensiones, para así cumplir con los requerimientos de los demandantes.

5.3. Discusión

De acuerdo con Martínez (2021), se observan diversos casos de pensión alimenticia en la jurisdicción de Ica a partir del 2022. Es importante destacar que existe una considerable inconformidad con respecto al artículo 481 y se plantea la necesidad de modificar los porcentajes establecidos. El juez asigna subsidios para cubrir las pensiones mencionadas y satisfacer las demandas de los solicitantes.

En el análisis e interpretación realizado por Rivera (2021) sobre el proceso de pensión alimenticia en el Distrito de Ica y su impacto en la protección general de los menores a través del derecho a la alimentación, basado en el artículo 481 del Código Civil durante el período 2022, se encontraron los siguientes resultados: el 59% (50 casos) de las situaciones de alimentos, mientras que el 1% (50 casos) de los casos de alimentos. Es relevante mencionar que existe cierta discrepancia en relación a la fecha establecida en el artículo 481 y los porcentajes determinados por el juez para estas pensiones, los cuales deben ajustarse según las necesidades de los solicitantes.

Se ha llevado a cabo un análisis e interpretación del proceso de pensión alimenticia en la provincia de Ica, evaluando su incidencia en las bases legales establecidas en el artículo 481 del Código Civil durante el período 2022 (Tong, 2019).

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Se ha determinado que el artículo 481 del Código Civil es una herramienta legal que permite examinar y ajustar la eficacia de los porcentajes relacionados con la protección integral de los menores, en el ámbito del derecho alimentario establecido en dicho artículo, con el objetivo de promover el bienestar general de los menores.

Se ha concluido que el artículo 481 del Código Civil es un instrumento legal que posibilita la evaluación y modificación de los porcentajes aplicados en la protección integral de los menores, de acuerdo con el derecho alimentario establecido en dicho artículo, con el propósito de garantizar el bienestar general de los menores.

Se ha llegado a la determinación de que el artículo 481 del Código Civil es una disposición legal que permite examinar y ajustar la efectividad de los porcentajes aplicados en la protección integral de los menores, en relación al derecho alimentario establecido en dicho artículo, con la finalidad de asegurar el bienestar general de los menores.

6.2. Recomendaciones

Se sugiere que los fiscales y jueces desempeñen sus funciones con responsabilidad y diligencia, respetando los plazos establecidos, como en el caso de la formalización del requerimiento.

Se recomienda continuar la investigación en otros distritos judiciales del país para obtener una comprensión más amplia y objetiva sobre la modificación del artículo 481 del Código Civil.

REFERENCIAS

- Asian, J;. (2020). COVID-19 and domestic violence against women. *Asian Journal of Psychiatry*, 1-2. Obtenido de <https://www.elsevier.com/locate/ajp>
- Gulati, G., & Kelly, B. (2020). Domestic violence against women and the COVID-19 pandemic: What is the role of psychiatry? *International Journal of Law and Psychiatry*, 1-4. Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.ijlp.2020.101594>
- Hernandez, R. F. (2018). *Metodología de la Investigación*. México: 4ta edición Mc Graw Hill.
- INEI. (2020). *INEI*. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/>:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1795/pdf/cap011.pdf
- Magistretti, S. (2019). Exploring the relationship between types of family involvement and collaborative innovation in design-intensive firms: insights from two leading players in the furniture industry. *Industry and Innovation*, 1-7. Obtenido de <https://doi.org/10.1080/13662716.2019.1623762>
- Martínez. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. *Revista de Ciencias Sociales*, 96-126.
- Martínez. (2021). Understanding the State Regulation of Fatherhood in Latin America: Complementary versus Co-responsible. *Revista Journal of Latin American Studies*, 521-545.
- Mazza, M., Marano, G., Lai, C., Janiri, L., & Sani, G. (2020). Danger in danger: Interpersonal violence during COVID-19 quarantine. *Psychiatry Research*, 1-6. Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.psychres.2020.113046>
- Milanich. (2017). Responsible paternity. *Revista World Policy Institute*, 8-14.
- Olsson, A., & Knapska, E. (2020). The neural and computational systems of social learning. *Nature Reviews Neuroscience*, 1-5. doi:10.1038/s41583-020-0276-4
- Piquero, A., Jennings, W., Jimson, E., Kaukinen, C., & Knaul, F. (2021). Domestic violence during the COVID-19 pandemic - Evidence from a systematic review and meta-analysis. *Journal of Criminal Justice*, 1-10.
- Prime, H., Wade, M., & Browne, D. (2020). Risk and resilience in family well-being during the COVID-19 pandemic. *Apa PsyNet*, 1-7. Obtenido de <https://doi.org/10.1037/amp0000660>

Rivera. (2021). *La determinación de las pensiones de alimentos y su conflicto con la modificación del Art. 481 del Código Civil, Arequipa – 2021*. Tesis, Univeresida César Vallejo, Arequipa. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89051/Rivera_PMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Samaniego. (2020). Retención voluntaria como medio para levantar la prohibición de ausentarse del país. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, 320-334.

Tong, G. (2019). Meta-analysis in Sociological Research: Power and Heterogeneity. *Sociological Methods & Research*, 1-6. doi:10.1177/0049124119882479

Zerpa, C. (2017). *Violencia familiar*. Tesis, Universidad Cesar Vallejo, Huánuco.

ANEXOS

Anexo n° 1 Matriz de Consistencia

Título: EL PROCESO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA PROVINCIA DE ICA Y EL CONFLICTO EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 481 DEL CÓDIGO CIVIL DURANTE EL PERÍODO 2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES:	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN						
PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	Pensión alimenticia	DIMENSIONES	TIPO DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACION	MUESTRA	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	INSTRUMENTO
¿Cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias en provincia de Ica, durante el período 2022?	Determinar cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias en provincia de Ica, durante el período 2022	Los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias en provincia de Ica, durante el período 2022.	Menor	La presente investigación es descriptiva, la cual se busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier fenómeno que sea sometido a	El diseño experimental: como su nombre lo dice el diseño es experimental, es la situación de control, la cual se manipulan, de manera intencional, una o más variables independientes	La población está constituida por 50 procesos alimenticios de la provincia de Ica	Es por eso que las muestras utilizadas en este estudio son aleatorias. Es decir, se obtiene mediante muestreo aleatorio	Encuesta, la cual se basa en un conjunto de pregunta, respecto a las variables a medir. (Hernández, 2018)	Cuestionario, el cual se proporciona de forma autoadministrada, otorgando el cuestionario al estudiant	

PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias sobre la institución de la familia en la provincia de Ica, durante el período 2022? ¿Cómo la jurisprudencia permite advertir que criterios son utilizados por el juez para determinar la	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias sobre la institución de la familia en la provincia de Ica, durante el período 2022. Determinar cómo la jurisprudencia permite advertir que criterios son utilizados por el	HIPÓTESIS ESPECIFICAS Los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias sobre la institución de la familia en la provincia de Ica, durante el período 2022 La jurisprudencia permite advertir que	Alimentista	análisis, según Hernandez (2018)	(causas), para analizar las consecuencias de tal manipulación sobre una o más variables dependientes (efectos) Hernandez (2018). A su vez es explicativa debido a que está dirigida a responder a las causas de los eventos, sucesos y fenomenos fisicos y sociales según Hernandez (2018).		porque cada miembro de la población tiene la misma probabilidad de ser incluido en la muestra Hernandez et al. (2018)		e para que lo pueda responder, (Hernández, 2018)
			Obligados						
			Violencia por negligencia						

<p>protección integral de los menores entre los progenitores en la provincia de Ica, durante el período 2022?</p> <p>¿Qué establece la doctrina con respecto a la aplicación de criterios orientados a la determinación de una pensión de alimentos en la provincia de Ica, durante el período 2022?</p>	<p>juez para determinar la protección integral de los menores entre los progenitores en la provincia de Ica, durante el período 2022.</p> <p>Determinar qué establece la doctrina con respecto a la aplicación de criterios orientados a la determinación de una pensión de alimentos en la provincia de Ica, durante el período 2022.</p>	<p>criterios son utilizados por el juez para determinar la protección integral de los menores entre los progenitores en la provincia de Ica, durante el período 2022</p> <p>La doctrina con respecto a la aplicación de criterios orientados a la determinación de una pensión de alimentos en la provincia de Ica, durante el período 2022.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo n° 2 Matriz de Operacionalización de variables

Título: EL PROCESO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA PROVINCIA DE ICA Y EL CONFLICTO EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 481 DEL CÓDIGO CIVIL DURANTE EL PERÍODO 2022

VARIABLE INDEPENDIENTE: PENSIÓN ALIMENTICIA					
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	NIVEL DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO
Según Julca (2018) señala que la pensión alimenticia es el apoyo económico que reciben mensualmente los hijos menores y los dependientes de padres divorciados o separados.	Menor	Seguridad jurídica	1, 2, 3	Ordinal	Encuesta
	Alimentista	Índice sobre pensiones alimenticias	4, 5, 6	Ordinal	Encuesta
	Obligados	Índice sobre pensiones alimenticias obligatorios	7, 8, 9, 10	Ordinal	Encuesta

VARIABLE DEPENDIENTE: Fundamentos jurídicos en el artículo 481 del código civil

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	NIVEL DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO
Según Gulati (2020) señala los Criterios para la fortificación de alimentos. El juez regula según las necesidades del reclamante y las capacidades del que lo da, teniendo en cuenta también las circunstancias personales de ambos, especialmente las obligaciones del deudor.	Institución de la familia con lo señalado en el artículo 481 del código civil	Sentencias	1, 2, 3	Ordinal	Encuesta
	Protección integral de los menores a través del derecho a los alimentos señalado en el artículo 481 del código civil	Criterios judiciales	4, 5, 6	Ordinal	Encuesta
	fundamentos jurídicos para incorporar en el artículo 481 del código civil	Fundamentos jurídicos	7, 8, 9, 10	Ordinal	Encuesta

Anexo n° 3 Instrumento de recolección de datos

Indicaciones: El presente instrumento tiene como objeto recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Determinar cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias en provincia de Ica, durante el período 2022.

Para lo cual se pide dar respuesta a las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Dicha encuesta se basa en la encuesta realizada por Rivera (2021)

Entrevistado:
Cargo:
Institución:

Objetivo 1:			
Determinar cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias sobre la institución de la familia en la provincia de Ica, durante el período 2022.			
Ítem	Preguntas	Respuestas	Nivel de medición
1	¿Considera que la implementación de la figura del trabajo doméstico no remunerado, en el artículo 481 del Código Civil es adecuado?	<ul style="list-style-type: none"> a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo 	Ordinal

2	¿Considera usted que la modificación del artículo 481° del Código Civil es adecuado	a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
Objetivo 2: Determinar cómo la jurisprudencia permite advertir que criterios son utilizados por el juez para determinar la protección integral de los menores entre los progenitores en la provincia de Ica, durante el período 2022.			
3	¿Considera que la jurisprudencia nacional delimita que criterios debe emplear el juez al momento de dictar sentencia es adecuado?	a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
4	¿Conoce cuáles son los precedentes vinculantes nacionales más importantes en materia de pensión de alimentos es adecuado?	a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo	Ordinal

		e Totalmente en desacuerdo	
5	¿Cree que el desempleo es el motivo principal para el incumplimiento de obligación pensión alimenticia?	a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
6	¿Esté de acuerdo que los procesos alimenticios deben tener una rigurosa investigación sobre los ingresos?	a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
Objetivo 3:			
Determinar qué establece la doctrina con respecto a la aplicación de criterios orientados a la determinación de una pensión de alimentos en la provincia de Ica, durante el período 2022.			
7	¿Cuál considera usted que es el rol que debe	a Totalmente de acuerdo b De acuerdo	Ordinal

	desempeñar el Estado al momento de establecer un marco regulatorio para las pensiones alimentarias es adecuado?	<ul style="list-style-type: none"> c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo 	
8	¿Considera usted que la modificación del artículo 481 del Código Civil, establecida por el artículo 1 de la Ley N° 30550, es beneficiosa en favor del menor alimentista es adecuado?	<ul style="list-style-type: none"> a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo 	Ordinal
9	¿Cree usted que el factor legal es causa influyente sobre la pensión alimenticia es adecuado?	<ul style="list-style-type: none"> a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo 	Ordinal
10	¿Considera usted que el Estado peruano se encuentra provisto de los mecanismos	<ul style="list-style-type: none"> a Totalmente de acuerdo b De acuerdo 	Ordinal

suficientes para fiscalizar el cumplimiento del trabajo doméstico no remunerado como aporte económico es adecuado?	c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	
--	--	--

Anexo n° 4 Validación juicio de expertos

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

I.- DATOS GENERALES:

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

1.1 Apellidos y Nombres del Experto: Manrique Pauyac, Graciela

1.2 Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico - Abogado Litigante

1.3 Tipo de Experto: Metodólogo Especialista Estadístico

1.4 Nombre del instrumento: HOJA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1.5 Autor(a) del instrumento: Valeria Jimena, Huamani Denegri

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00 - 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje claro.					95%
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas					95%
ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los avances la teoría sobre (variables).					95%
ORGANIZACION	Existe una organización lógica y coherente de los ítems.					95%
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					95%
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer (relación a las variables).					95%
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos.					95%
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores.					95%
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación (tipo de investigación)					95%

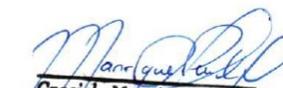
III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento reúne los requisitos para su aplicación.

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

Lugar y Fecha: Ica, 16 de agosto del 2023


Graciela Manrique Pauyac
ABOGADA
Reg. CAJ. N° 4971

MANRIQUE PAUYAC, GRACIELA
 D.N.I N.º: 44699518
 Teléfono: 986886649

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

I.- DATOS GENERALES:

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

- 1.1 Apellidos y Nombres del Experto: ZEGARRA CASTAÑEDA, REIMY
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente Universitario - UPSJB
 1.3 Tipo de Experto: Metodólogo Especialista Estadístico
 1.4 Nombre del instrumento: HOJA DE RECOLECCIÓN DE DATOS
 1.5 Autor(a) del instrumento: Valeria Jimena, Huamani Denegri

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00 - 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje claro.					95%
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas					95%
ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los avances la teoría sobre (variables).					95%
ORGANIZACION	Existe una organización lógica y coherente de los ítems.					95%
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					95%
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer (relación a las variables).					95%
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos.					95%
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores.					95%
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación (tipo de investigación)					95%

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento reúne los requisitos para su aplicación.

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

Lugar y Fecha: Ica, 16 de agosto del 2023


 ZEGARRA CASTAÑEDA, REIMY
 D.N.I.N. # 2582913975
 Teléfono: 979352311

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

I.- DATOS GENERALES:

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

1.1 Apellidos y Nombres del Experto: Linda Francesca, Baquerizo Nuñez

1.2 Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico - Abogado Litigante

1.3 Tipo de Experto: Metodólogo Especialista Estadístico

1.4 Nombre del instrumento: HOJA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1.5 Autor(a) del instrumento: Valeria Jimena, Huamani Denegri

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00 - 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje claro.					95%
OBJETIVIDAD	No presenta sesgo ni induce respuestas					95%
ACTUALIDAD	Está de acuerdo a los avances la teoría sobre (variables).					95%
ORGANIZACION	Existe una organización lógica y coherente de los ítems.					95%
SUFICIENCIA	Comprende aspectos en calidad y cantidad.					95%
INTENCIONALIDAD	Adecuado para establecer (relación a las variables).					95%
CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos y científicos.					95%
COHERENCIA	Entre los índices e indicadores.					95%
METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la investigación (tipo de investigación)					95%

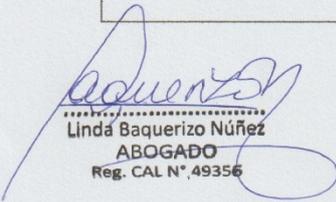
III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento reúne los requisitos para su aplicación.

IV.- PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

Lugar y Fecha: Ica, 16 de agosto del 2023


 Linda Baquerizo Nuñez
 ABOGADO
 Reg. CAL N°. 49356

LINDA FRANCESCA, BAQUERIZO NUÑEZ
 D.N.I N.º: 41083362
 Teléfono: 999446290

Anexo n° 5 Constancia Comité de Ética UPSJB



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

CONSTANCIA N° 1568-2022-CIEI-UPSJB

El Presidente del Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, deja constancia que el Proyecto de Investigación detallado a continuación ha sido evaluado en la sesión del CIEI:

Código de Registro: **N° 1568-2022-CIEI-UPSJB**

Título del Proyecto: **"EL PROCESO DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS EN LA PROVINCIA DE ICA Y EL CONFLICTO EN LA MODIFICACION DEL ARTICULO 481 DEL CODIGO CIVIL DURANTE EL PERIODO 2022"**

Investigador (a) Principal: **HUAMANI DENEGRI VALERIA JIMENA**

El Comité Institucional de Ética en Investigación ha determinado que este proyecto no califica como una investigación en sujetos humanos y está **EXONERADO** de revisión protocolar. Es preciso mencionar que el estudio cumple los lineamientos y estándares académicos, científicos y éticos de la UPSJB.

La vigencia de la constancia es efectiva hasta la conclusión del estudio en mención. No hace falta una solicitud de renovación de vigencia.

Como investigador principal, es su deber contactar oportunamente al CIEI ante cualquier cambio al protocolo exonerado que podría ser considerado en una enmienda al presente proyecto.

Finalmente, el investigador debe responder a las solicitudes de seguimiento al proyecto que el CIEI pueda solicitar y deberá informar al CIEI sobre la culminación del estudio de acuerdo a los reglamentos establecidos.

Lima, 10 de octubre de 2022.




Mg. Juan Antonio Flores Tumba
Presidente del Comité Institucional
de Ética en Investigación

www.upsjb.edu.pe

CHORRILLOS
Av. José Antonio Lavalle N°
302-304 (Ex Hacienda Villa)

SAN BORJA
Av. San Luis 1923 – 1925 – 1931

ICA
Carretera Panamericana Sur
Ex km 300 La Angostura,
Subtanjalla

CHINCHA
Calle Albilla 108 Urbanización
Las Viñas (Ex Toche)

CENTRAL TELEFÓNICA: (01) 748 2888

Anexo nº 6 Aplicación de cuestionario

Señor(a)

Carlos Enrique García Mendoza

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el título profesional de ... por la Facultad de ... de la Universidad ...

El instrumento tiene como objetivo medir la variable COMPARATIVA, por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos.

Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): GARCÍA MENDOZA, CARLOS SANDOVAL
 1.2. Grado Académico: MAESTRÍA EN DERECHO
 1.3. Profesión: ABOGADO
 1.4. Institución donde labora: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 1.5. Cargo que desempeña: ASESOR LEGAL DE GERENCIA MUNICIPAL
 1.6. Denominación del Instrumento: ENCUESTA
 1.7. Autor del instrumento: Huamani Denegri Valeria Jimena
 1.8. Facultad de: Derecho

II. VALIDACIÓN

1

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					16	10
SUMATORIA TOTAL		26				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: FAVORABLE
- 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR
NO FAVORABLE
- 3.3. Observaciones: _____

2

Ica, 10/ FEBRERO/ 2023



Carlos E. Guzmán Mendoza
ABOGADO
C.A.I. N°1902

Firma

Encuesta

Indicaciones: El presente instrumento tiene como objeto recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Determinar cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias en provincia de Ica, durante el período 2022.

Para lo cual se pide dar respuesta a las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Dicha encuesta se basa en la encuesta realizada por Rivera (2021)

Entrevistado:	GARCÍA PLENDORA, CARLOS SALVADOR
Cargo:	ABOGADO
Institución:	ESTADO JUNIOR

Objetivo 1:			
Determinar cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias sobre la institución de la familia en la provincia de Ica, durante el período 2022.			
Ítem	Preguntas	Respuestas	Nivel de medición
1	¿Considera que la implementación de la figura del trabajo doméstico no remunerado, en el artículo 481 del Código Civil es adecuado?	a Totalmente de acuerdo X b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo	Ordinal

		e Totalmente en desacuerdo	
2	¿Considera usted que la modificación del artículo 481° del Código Civil es adecuado	<input type="radio"/> a Totalmente de acuerdo <input checked="" type="radio"/> b De acuerdo <input type="radio"/> c Indeciso <input type="radio"/> d Desacuerdo <input type="radio"/> e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
Objetivo 2:			
Determinar cómo la jurisprudencia permite advertir que criterios son utilizados por el juez para determinar la protección integral de los menores entre los progenitores en la provincia de Ica, durante el período 2022.			
3	¿Considera que la jurisprudencia nacional delimita que criterios debe emplear el juez al momento de dictar sentencia es adecuado?	<input type="radio"/> a Totalmente de acuerdo <input checked="" type="radio"/> b De acuerdo <input type="radio"/> c Indeciso <input type="radio"/> d Desacuerdo <input type="radio"/> e Totalmente en desacuerdo	Ordinal

4	¿Conoce cuáles son los precedentes vinculantes nacionales más importantes en materia de pensión de alimentos es adecuado?	a Totalmente de acuerdo <input checked="" type="checkbox"/> b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
5	¿Cree que el desempleo es el motivo principal para el incumplimiento de obligación pensión alimenticia?	a Totalmente de acuerdo <input checked="" type="checkbox"/> b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
6	¿Esté de acuerdo que los procesos alimenticios deben tener una rigurosa investigación sobre los ingresos?	a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso <input checked="" type="checkbox"/> d Desacuerdo	Ordinal

		e Totalmente en desacuerdo	
Objetivo 3:			
Determinar qué establece la doctrina con respecto a la aplicación de criterios orientados a la determinación de una pensión de alimentos en la provincia de Ica, durante el periodo 2022.			
7	¿Considera usted que el rol que desempeña el Estado al momento de establecer un marco regulatorio para las pensiones alimentarias es adecuado?	<input checked="" type="checkbox"/> a Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> b De acuerdo <input type="checkbox"/> c Indeciso <input type="checkbox"/> d Desacuerdo <input type="checkbox"/> e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
8	¿Considera usted que la modificación del artículo 481 del Código Civil, establecida por el artículo 1 de la Ley N° 30550, es beneficiosa	<input type="checkbox"/> a Totalmente de acuerdo <input type="checkbox"/> b De acuerdo <input checked="" type="checkbox"/> c Indeciso <input type="checkbox"/> d Desacuerdo <input type="checkbox"/> e Totalmente en desacuerdo	Ordinal

	en favor del menor alimentista es adecuado?		
9	¿Cree usted que el factor legal es causa influyente sobre la pensión alimenticia es adecuado?	a Totalmente de acuerdo <input checked="" type="checkbox"/> b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
10	¿Considera usted que el Estado peruano se encuentra provisto de los mecanismos suficientes para fiscalizar el cumplimiento del trabajo doméstico no remunerado como aporte económico es adecuado?	a Totalmente de acuerdo <input checked="" type="checkbox"/> b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal

Señor(a)

Manuel Enrique Cuaresma Sierra

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el título profesional de ... por la Facultad de ... de la Universidad ...

El instrumento tiene como objetivo medir la variable Cuantitativa, por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos.

Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Cecilia Stella Marcel Enrique
- 1.2. Grado Académico:
- 1.3. Profesión: Abogado
- 1.4. Institución donde labora: Ministerio Público
- 1.5. Cargo que desempeña: Fiscal Provincial
- 1.6. Denominación del Instrumento: Encuesta
- 1.7. Autor del instrumento: Huamani Denegri Valeria Jimena
- 1.8. Facultad de: Derecho

II. VALIDACIÓN

1

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL						30
SUMATORIA TOTAL		30				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: Favorable

3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR _____
NO FAVORABLE _____

3.3. Observaciones: Ninguna. _____

2

Ica, 10/feb./2013;



MANUEL ENRIQUE CHARESMA SIERRA
FISCAL PROVINCIAL (T)
QUINTO DESPACHO
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL
FENAL CORPORATIVA ICA

Firma

Encuesta

Indicaciones: El presente instrumento tiene como objeto recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Determinar cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias en provincia de Ica, durante el período 2022.

Para lo cual se pide dar respuesta a las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Dicha encuesta se basa en la encuesta realizada por Rivera (2021)

Entrevistado:	Manuel Enrique Caceres Sisco
Cargo:	Fiscal Provincial
Institución:	Ministerio Público.

Objetivo 1:			
Determinar cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias sobre la institución de la familia en la provincia de Ica, durante el período 2022.			
Ítem	Preguntas	Respuestas	Nivel de medición
1	¿Considera que la implementación de la figura del trabajo doméstico no remunerado, en el artículo 481 del Código Civil es adecuado?	<input checked="" type="checkbox"/> a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo	Ordinal

		e Totalmente en desacuerdo	
2	¿Considera usted que la modificación del artículo 481° del Código Civil es adecuado	<input checked="" type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
Objetivo 2:			
Determinar cómo la jurisprudencia permite advertir que criterios son utilizados por el juez para determinar la protección integral de los menores entre los progenitores en la provincia de Ica, durante el período 2022.			
3	¿Considera que la jurisprudencia nacional delimita que criterios debe emplear el juez al momento de dictar sentencia es adecuado?	<input checked="" type="checkbox"/> Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal

4	¿Conoce cuáles son los precedentes vinculantes nacionales más importantes en materia de pensión de alimentos es adecuado?	<input checked="" type="radio"/> a. Totalmente de acuerdo <input type="radio"/> b. De acuerdo <input type="radio"/> c. Indeciso <input type="radio"/> d. Desacuerdo <input type="radio"/> e. Totalmente en desacuerdo	Ordinal
5	¿Cree que el desempleo es el motivo principal para el incumplimiento de obligación pensión alimenticia?	<input checked="" type="radio"/> a. Totalmente de acuerdo <input type="radio"/> b. De acuerdo <input type="radio"/> c. Indeciso <input type="radio"/> d. Desacuerdo <input type="radio"/> e. Totalmente en desacuerdo	Ordinal
6	¿Esté de acuerdo que los procesos alimenticios deben tener una rigurosa investigación sobre los ingresos?	<input checked="" type="radio"/> a. Totalmente de acuerdo <input type="radio"/> b. De acuerdo <input type="radio"/> c. Indeciso <input type="radio"/> d. Desacuerdo	Ordinal

		e Totalmente en desacuerdo	
Objetivo 3:			
Determinar qué establece la doctrina con respecto a la aplicación de criterios orientados a la determinación de una pensión de alimentos en la provincia de Ica, durante el período 2022.			
7	¿Considera usted que el rol que desempeña el Estado al momento de establecer un marco regulatorio para las pensiones alimentarias es adecuado?	<input checked="" type="checkbox"/> a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
8	¿Considera usted que la modificación del artículo 481 del Código Civil, establecida por el artículo 1 de la Ley N° 30550, es beneficiosa	<input checked="" type="checkbox"/> a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal

	en favor del menor alimentista es adecuado?		
9	¿Cree usted que el factor legal es causa influyente sobre la pensión alimenticia es adecuado?	<ul style="list-style-type: none"> a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo 	Ordinal
10	¿Considera usted que el Estado peruano se encuentra provisto de los mecanismos suficientes para fiscalizar el cumplimiento del trabajo doméstico no remunerado como aporte económico es adecuado?	<ul style="list-style-type: none"> a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo 	Ordinal

Señor(a)

Cesar Augusto Peña Girón

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el título profesional de ... por la Facultad de ... de la Universidad ...

El instrumento tiene como objetivo medir la variable CUANTITATIVA, por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos.

Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): PENYA GIRO W CESAR AUGUSTO
 1.2. Grado Académico: SUPERIOR COMPLETO
 1.3. Profesión: Abogado
 1.4. Institución donde labora: Domicilio Procesal Calle UNION N° 455 Primer Piso
 1.5. Cargo que desempeña: EX PROCURADOR ASESOR LEGAL
 1.6. Denominación del Instrumento:
ENCUESTA
 1.7. Autor del instrumento: Huamani Deregrí Valeria Jimena
 1.8. Facultad de: Derecho

II. VALIDACIÓN

1

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento			X		
SUMATORIA PARCIAL				3	20	
SUMATORIA TOTAL		23				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

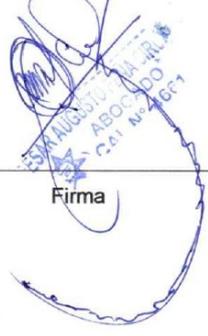
3.1. Valoración total cuantitativa: Favorable

3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR _____
NO FAVORABLE _____

3.3. Observaciones: _____

2

Ica, 10 / FEBRERO 2023.


Firma

Encuesta

Indicaciones: El presente instrumento tiene como objeto recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a Determinar cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias en provincia de Ica, durante el período 2022.

Para lo cual se pide dar respuesta a las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Dicha encuesta se basa en la encuesta realizada por Rivera (2021)

Entrevistado:	CESAR AUGUSTO PEÑA GIRON
Cargo:	ABOGADO LITIGANTE
Institución:	ESTUDIO JURIDICO UNION N° 24551 P ₀₀

Objetivo 1:			
Determinar cómo es que los criterios contemplados en la modificatoria del Art. 481° del Código Civil, resultan inviables al momento de establecer el proceso de las pensionas alimenticias sobre la institución de la familia en la provincia de Ica, durante el período 2022.			
Ítem	Preguntas	Respuestas	Nivel de medición
1	¿Considera que la implementación de la figura del trabajo doméstico no remunerado, en el artículo 481 del Código Civil es adecuado?	a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo	Ordinal

		e Totalmente en desacuerdo	
2	¿Considera usted que la modificación del artículo 481° del Código Civil es adecuado	a Totalmente de acuerdo <input checked="" type="radio"/> b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
Objetivo 2:			
Determinar cómo la jurisprudencia permite advertir que criterios son utilizados por el juez para determinar la protección integral de los menores entre los progenitores en la provincia de Ica, durante el período 2022.			
3	¿Considera que la jurisprudencia nacional delimita que criterios debe emplear el juez al momento de dictar sentencia es adecuado?	a Totalmente de acuerdo <input checked="" type="radio"/> b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal

4	¿Conoce cuáles son los precedentes vinculantes nacionales más importantes en materia de pensión de alimentos es adecuado?	a Totalmente de acuerdo <input checked="" type="radio"/> b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
5	¿Cree que el desempleo es el motivo principal para el incumplimiento de obligación pensión alimenticia?	a Totalmente de acuerdo <input checked="" type="radio"/> b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
6	¿Esté de acuerdo que los procesos alimenticios deben tener una rigurosa investigación sobre los ingresos?	a Totalmente de acuerdo <input checked="" type="radio"/> b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo	Ordinal

		e Totalmente en desacuerdo	
Objetivo 3:			
Determinar qué establece la doctrina con respecto a la aplicación de criterios orientados a la determinación de una pensión de alimentos en la provincia de Ica, durante el período 2022.			
7	¿Considera usted que el rol que desempeña el Estado al momento de establecer un marco regulatorio para las pensiones alimentarias es adecuado?	a Totalmente de acuerdo b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo <input checked="" type="radio"/> e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
8	¿Considera usted que la modificación del artículo 481 del Código Civil, establecida por el artículo 1 de la Ley N° 30550, es beneficiosa	a Totalmente de acuerdo <input checked="" type="radio"/> b De acuerdo c Indeciso d Desacuerdo e Totalmente en desacuerdo	Ordinal

	en favor del menor alimentista es adecuado?		
9	¿Cree usted que el factor legal es causa influyente sobre la pensión alimenticia es adecuado?	<input checked="" type="radio"/> a Totalmente de acuerdo <input type="radio"/> b De acuerdo <input type="radio"/> c Indeciso <input type="radio"/> d Desacuerdo <input type="radio"/> e Totalmente en desacuerdo	Ordinal
10	¿Considera usted que el Estado peruano se encuentra provisto de los mecanismos suficientes para fiscalizar el cumplimiento del trabajo doméstico no remunerado como aporte económico es adecuado?	<input checked="" type="radio"/> a Totalmente de acuerdo <input type="radio"/> b De acuerdo <input type="radio"/> c Indeciso <input type="radio"/> d Desacuerdo <input type="radio"/> e Totalmente en desacuerdo	Ordinal